BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIII.—NUM. 3402 | Buenos Aires, Sábado 18 de Febrero de 1905 | DIRECCIÓN Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Los documentos que se inserten en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Artículo 4º del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

BOLETIN OFICIAL

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Concediendo un plazo á la Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata, para efectuar la unión de sus líneas con las de Santa Fe y Buenos Aires.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1905.

Visto este expediente del que resulta:
1º Que la Compañía Unión Telefónica del Río de la Plata obtuvo por decreto de Septiembre 17 de 1890, una concesión del gobierno nacional para unir sus líneas de la provincia de Santa Fe y Buenos Aires, quedando comprendida dentro de las obligaciones y franquicias establecidas en la ley general de telégrafos nacionales;
2º Que transcurridos doce años sin que la empresa hiciera efectivo el objeto de la concesión, el Poder Ejecutivo procedió á declarar su caducidad, de cuya medida pidió reconsideración aduciendo los motivos que había tenido para no realizar la unión de sus líneas, por lo que se dictó el decreto de Mayo 1º de 1903 dejando sin efecto el anterior, pero estableciendo al mismo tiempo que la empresa y Dirección General de Correos y Telégrafos fijarían de común acuerdo el plazo en que deberían quedar terminadas las obras y entregadas al servicio público, de conformidad á las bases que se señalarían para su construcción; y

CONSIDERANDO:

1º Que las bases formuladas por la Dirección General de Correos y Telégrafos, á fs. 24, 25 y 26, han sido aceptadas por la empresa con las salvedades que consigna á f. 27, aceptables respecto del número del alambre, no así en lo que se refiere á la libre introducción de materiales, por cuanto sólo el Honorable Congreso tiene facultad para concederla;
2º Que toda duda sobre esta liberalidad queda excluída en presencia de las disposiciones del art. 60 de la ley nº 4408, que establece que «la introducción de materiales para la construcción de las líneas telefónicas ó establecimientos de comunicaciones rádiotelegráficas, queda sujeta al pago de los correspondientes derechos de Aduana»;
3º Que la misma ley declara nacionales á las empresas de teléfonos que liguen un territorio federal con una provincia ó dos provincias entre sí, no pudiendo hacer modificación en sus instalaciones sin autorización del Poder Ejecutivo, quien ejercitará sobre las mismas, así como en su funcionamiento y tarifas para al servicio público, el mismo contralor dispuesto para los telégrafos nacionales.
Por las consideraciones expuestas y demás concordantes de los informes de la Dirección General de Correos y Telégrafos, y de lo dictaminado por los señores procuradores del Tesoro y de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Concédese un plazo improrrogable de dos años, para que la Unión Telefónica del Río de la Plata proceda á efectuar la unión de sus líneas entre las provincias de Buenos Aires y Santa Fe, de acuerdo con las bases fijadas por la Dirección General de Correos y Telégrafos á fs. 24 á 26 de este expediente, pudiendo substituir el alambre nº 10 propuesto por el nº 12.
Art. 2º la compañía presentará dentro del término de seis meses á la aprobación del P. E. los planos completos de la construcción que se propone, y oportunamente las tarifas, para ser librada la línea al servicio público.
Art. 3º Transcurridos los términos á que se refieren los artículos anteriores, sin que la empresa haya dado cumplimiento á sus obligaciones, la concesión quedará caduca.
Art. 4º Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Nacional, y vuelva á la Dirección General de Correos y Telégrafos, á sus efectos.

QUINTANA.
RAFAEL CASTILLO.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Reglamentando la forma en que los habilitados han de dar cumplimiento á lo que dispone la ley de jubilaciones y pensiones civiles. (1)

Buenos Aires, Febrero 16 de 1905.

Visto que el Presidente de la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, manifiesta en la nota que encabeza este expediente la necesidad de regularizar la forma en que ha de darse cumplimiento á lo preceptuado por la ley nº 4349, de 20 de Septiembre de 1904, en cuanto á la entrega de los fondos asignados á esa institución, pues la práctica establecida actualmente no llena los fines perseguidos y obstaculiza las operaciones de la misma;
Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación, y á fin de establecer para lo sucesivo de una manera regular y uniforme, el procedimiento á seguirse, armonizando las disposiciones de la ley y el más eficaz contralor en el depósito de esos fondos,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros

DECRETA:

Art. 1º La Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles procederá á abrir una cuenta especial á cada uno de los empleados comprendidos en las disposiciones de la ley, jubilados y pensionistas, en cuya cuenta deberán asentarse las sumas con que cada uno haya contribuído y contribuya en lo sucesivo á la formación del fondo de la caja, á cuyo efecto la Conta-

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con errores.

duría General le suministrará antes del 1º de Abril próximo una nómina completa del personal de la administración, detallando la sumas que por cualquier concepto correspondan á la caja, para que pueda abrir sus cuentas individuales con los saldos que arroje la nómina referida.

Art. 2º La Contaduría General liquidará las planillas de sueldos íntegramente, por las cantidades que asigne la ley de presupuesto, haciendo constar en ellas detalladamente las sumas que por concepto de 5 %, puestos vacantes y diferencias de sueldos, deban entregarse á la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Art. 3º Los habilitados recibirán el importe íntegro de los ajustes, debiendo proceder á depositar, sin demora, en el Banco de la Nación Argentina ó sus sucursales, con crédito para la cuenta especial «Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles ley nº 4349, de Septiembre 20 de 1904», las sumas pertenecientes á dicha caja, comunicando esta operación en seguida de hecha, á la Contaduría General de la Nación por nota especial, en que se hará constar la fecha del depósito, su importe, y el número del certificado expedido por el Banco. De estos depósitos, los habilitados deberán recabar certificado por duplicado, remitiendo uno á la Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, acompañado de la copia á que se refiere el art. 5º, y el otro ejemplar del certificado deberá adjuntarse á la respectiva rendición de cuentas á la Contaduría General, haciendo constar en el estado de caja y relación de pagos respectivos, la fecha y número de la nota en que se ha dado cuenta de haberse efectuado el depósito.

Art. 4º Toda suma que resulte sobrante de las planillas, ya sea en concepto de multas impuestas por inasistencia de los empleados ó por fallecimiento, etc., será devuelta sin demora, en la forma prescripta por el acuerdo de 14 de Diciembre 1882, para que en el mes de Febrero de cada año se formule la planilla especial que determina el art. 4º de la ley, á favor de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Art. 5º Al remitir las oficinas mensualmente á la Contaduría General, las planillas por triplicado para su liquidación en la forma que indica el art. 2º, acompañarán dos copias más, en las que se eliminarán las partidas de gastos, si las hubiere. En estas copias se hará constar, respectivamente, que una es destinada á la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, y la otra al habilitado de la oficina correspondiente.

La Contaduría General liquidará y tramitará los tres ejemplares de la planilla completa, en la forma actual, y en las dos copias acompañadas hará constar que concuerdan en sus detalles con la planilla liquidada. Una de las copias será remitida por la Contaduría General á los efectos del correspondiente contralor, á la Junta de Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, y la otra al respectivo habilitado, á los efectos del artículo 3º.

Art. 6º Para el mejor cumplimiento de las disposiciones que preceden, todas las administraciones, oficinas ó encargados de hacer pagos, formularán y presentarán á la Contaduría General de la Nación, antes del día 10 de cada mes, las planillas y copias en la forma dispuesta precedentemente, quedando en consecuencia derogadas las disposiciones de los acuerdos de 28 de Noviembre y 14 de Diciembre de 1882, sobre confección por la Contaduría General, de las planillas de sueldos y gastos correspondientes á las administraciones y oficinas radicadas fuera de la capital.

Art. 7º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y Boletín Oficial, y pase á Contaduría General, á sus efectos.

QUINTANA.—J. A. Terry.—Rafael Castillo. — C. Rodriguez Larreta. J. V. González.—Juan A. Martin.—A. F. Orma.—D. M. Torino.

II

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Febrero 17 de 1905.

Vista la renuncia interpuesta por el Escribiente de la Oficina Química Nacional de la capital, don Demetrio Castagnola,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Escribiente de la Oficina Química Nacional de la capital, en reemplazo de don Demetrio Castagnola cuya reuncia se acepta, á don Enrique A. Letiche.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

QUINTANA.
J. A. Terry.

III

Nombrando empleados

Buenos Aires, Febrero 17 de 1905.

Atento lo expuesto por la Inspección General de Aduanas y Resguardos, en la nota que precede,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Guarda de la Empresa Constructora del Puerto de Rosario, en reemplazo de don Manuel Laborda que renunció, al Guarda del F. C. Buenos Aires y Rosario, empalme F. C. Sur de Santa Fe y Córdoba, don Juan Rengel, y en vez de éste á don Alfredo Diaz Ulloque.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial, y pase á Contaduría General.

QUINTANA.
J. A. Terry.

IV

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Febrero 17 de 1905.

Vista la renuncia interpuesta por el Oficial 1º de la Administración de Impuestos Internos, don Mariano Zambonini,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Oficial 1º de la Administración de Impuestos Internos, en reemplazo de don Mariano Zambonini cuya renuncia se acepta, á don Adolfo Pacheco.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase á Contaduría General.

QUINTANA.
J. A. Terry.

V

Contestando un oficio del señor juez de Misiones, sobre venta de alcohol.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1905.

Visto que el Juez Letrado de la Gobernación de Misiones, manifiesta en el oficio que da origen á estos obrados que en el juicio seguido por el Fisco Nacional contra don Carlos Bossetí sobre cobro de impuestos y multas, se ha dictado sentencia ordenando el remate del alcohol embargado; y como el Agente Fiscal cree hay conveniencia en que la venta se haga en la Capital Federal, solicita se impartan las órdenes del caso con tal objeto;

Atento lo expuesto por la Administración de Impuestos Internos, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro; y

Resultando:

Que la baja graduación del alcohol embargado no compensaría los crecidos gastos de flete y acarreo para transportarlos á esta capital,

SE RESUELVE:

Líbrese oficio en respuesta al señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Misiones, expresándole que este Ministerio piensa que la venta ordenada debe efectuarse en la localidad, dada las bajas condiciones del producto embargado, cuyo importe no alcanzaría á sufragar los gastos; y, fecho, archívese.

J. A. Terry.

VI

Exoneración de multa

Buenos Aires, Febrero 17 de 1905.

Visto que la Administración de Impuestos Internos solicita se exonere del pago de la multa impuesta por la misma á don Hugo Hübsberg, por infracción al artículo segundo del decreto reglamentario de la ley nº 3761, en razón de haberse comprobado su extrema pobreza y la imposibilidad material en que se halla para cumplir aquella pena; y de conformidad con lo pedido por la administración y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Exonérase de la multa impuesta á don Hugo Hübsberg, por infracción al decreto reglamentario de la ley de alcoholes, y vuelva á la Administración de Impuestos Internos, á sus efectos.

J. A. Terry.

VII

Declarando caduco un decreto sobre importación libre de derechos de materiales etc.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1905.

Resultando que ya han transcurrido los quince años acordados á los señores Ernesto Tornquist y Cia., ó la Sociedad que los represente (Refinería Argentina) para introducir libre de derechos de importación las máquinas, materiales y útiles que fueren necesarios para la explotación, reparaciones y mejoras de la fábrica de refinación de azúcares, pues según lo informa la Aduana de Rosario, ésta empezó sus operaciones el 1º de Enero de 1890,

El Presidente de la República

DECRETA:

Declárase caduco desde el 1º de Enero del corriente año, el plazo de quince años acordado á los señores Ernesto Tornquist y Cia., ó la sociedad que los represente (Refinería Argentina), para la introducción libre de materiales, útiles, etc., destinados á la construcción, reparaciones y mejoras de la fábrica de refinación de azúcares, establecida en Rosario.

La Aduana local procederá á hacer efectivo el cobro de los derechos correspondientes á las mercaderías introducidas por la Refinería Argentina, desde el 1º de Enero del corriente, previa verificación de todos los despachos.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

QUINTANA.
J. A. Terry.

VIII

Venta de crin animal averiado

Buenos Aires, Febrero 17 de 1905.

De conformidad con lo que establece el decreto de 30 de Septiembre de 1904, re-

glamentando la introducción de materiales para ferrocarriles (artículos 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la empresa del Ferrocarril Francés de Santa Fe, el permiso para vender libre de derechos, novecientos kilos de crin animal averiado, con la intervención de la Aduana de Santa Fe.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

IX

Despacho del Vino Chinato

Buenos Aires, Febrero 17 de 1905.

Vista la presentación de los señores Pellerano, Gandolfi y Cía, pidiendo que la especialidad denominada «Vino Chinato» que introducen en envases de más de medio litro, se afore con arreglo á la partida del arancel aduanero en vigor, correspondiente á los vinos medicinales; teniendo en cuenta que en Diciembre 31 último (resolución nº 3240) se ha reconocido ya que éste está regido en el despacho, cuando se importen en envases de 350 gramos, por la partida nº 3219; y resultando de lo informado por el Departamento Nacional de Higiene, que debe en tanto no se termina el estudio que practica una comisión especial, considerarse al producto de que se trata como vino medicinal,

SE RESUELVE:

Hasta nueva orden, las aduanas de la República despacharán con arreglo á la partida nº 3220 de la Tarifa de Avalúos en vigor, el producto denominado «Vino Chinato», importado por los señores Pellerano, Gandolfi y Cía, en frascos ó botellas de más de 350 gramos hasta un litro.

Comuníquese, y pase á la Inspección General de Aduanas, á sus efectos.

J. A. TERRY.

X

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Febrero 17 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 9º de la ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (202.000) doscientos dos mil kilos de arena, venidos en el pailebot «Favorita María», y que según se expresa en la nota que precede se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos,

J. A. TERRY.

XI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Febrero 17 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en los arts 251 al 253 de las ordenanzas de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (6) seis cajones de vino, venidos en el vapor «Campinas», y que según se expresa en la nota que precede se destinan al servicio de la Legación de Suiza.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XII

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Febrero 17 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14 de la Ley de Telégrafos,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, (5) cinco cajones conteniendo (1.000) mil vasos de composición para pilas Daniell, venidos en el vapor «Danube», y que según se expresa en la nota que precede se destinan al servicio de la Dirección General de Correos y Telégrafos de la Nación.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Acuerdo sobre intervención de la Contaduría General, en una orden de pago por gastos de instalación de la Colonia de Menores en Marcos Paz.

Exp. C. 636 1904.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1905.

Visto que la Contaduría General, fundándose en la Ley Nº 3954 de 27 de Septiembre de 1900, se abstiene de tomar la intervención que le corresponde en la orden de pago del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública Nº. 4782 de 16 de Enero ppdo. que corre á fojas cinco, por la que, con imputación á la Ley Nº. 4522 de 8 de Octubre de 1904, se dispone la entrega de la suma de $ 1.169,50 m/n para las instalaciones que requiere el servicio médico y el de farmacia de la Colonia Agrícola Industrial de Menores Varones de Marcos Paz; y

CONSIDERANDO:

1º Que las razones aducidas por la Contaduría General, para sostener que la Ley Nº 4522 está comprendida en las disposiciones generales sobre caducidad de ejercicio que establece la Ley Nº 3954, no pueden aplicarse en el presente caso, por cuanto no sólo la primera fué dictada en el mismo día y horas después que la de Presupuesto para el corriente año, sino que ésta sí consigna en su Inciso 6, Item 25, Anexo E, una partida de $ 2500 m/n mensuales para el sostenimiento de la Colonia de que se trata, no fija ninguna para los gastos de instalación, de que habla la Ley Nº 4522;

2º Que no es admisible que después de haberse dado sanción legislativa á los Acuerdos de Ministros de 30 de Noviembre de 1903 y de 13 de Junio de 1904, expedidos precisamente por la necesidad de proceder á la instalación de un establecimiento urgentemente reclamado, deban ahora paralizarse en absoluto los trabajos; y

3º Que tampoco es admisible que el propósito de la Ley Nº 4522, al autorizar la inversión de la suma de ($ 200.000 m/n), en la instalación de la Colonia, fuera que esa suma se aplicara en el perentorio término de dos meses y días,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente al Ministerio de Hacienda para que disponga que la Contaduría General tome la intervención que le corresponde en la orden de pago de referencia, coriente á fojas cinco, por la suma de un mil ciento sesenta y nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 1169.50 m/n).

Art. 2º Téngase presente la disposición de este acuerdo, con respecto á los demás gastos que origine la instalación de la Colonia Agrícola Industrial de Menores Varones de Marcos Paz, dentro del crédito fijado por la Ley Nº 4522 de 8 de Octubre de 1904.

Art. 4º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.—J. V. GONZÁLEZ.—RAFAEL CASTILLO.—CARLOS RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.—JUAN A. MARTÍN.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Nombrando un Profesor

Buenos Aires, Febrero 17 de 1905.

Habiéndose dispuesto por resolución de fecha 27 de Mayo de 1903, la distribución por partes iguales de la asignación que corresponde á una cátedra de matemáticas, que desempeñan conjuntamente en el Colegio Nacional de Tucumán, los Sres. Dr. Francisco Marina Alfaro y don Nicolás Ayala; y teniendo en cuenta que el primero de dichos profesores pierde su carácter de tal, en virtud de encontrarse comprendido en el Acuerdo de Ministros que dispone la cesantía de aquellos empleados que disfruten de jubilación ó pensión,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Adjudícase en el referido Colegio la cátedra de Matemáticas de que se trata, al Sr. Nicolás Ayala.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Nombrando varios profesores

Buenos Aires, Febrero 17 de 1905.

Vista la solicitud de permuta que formulan los señores V. Herrera y C. Candia, profesores, respectivamente, del Colegio Nacional Oeste y de la Escuela Industrial de la Nación; atento á lo informado por la Dirección de ésta, y considerando que es de justicia respetar los servicios prestados por el actual profesor substituto de matemáticas en el último de los establecimientos citados,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase profesor de matemáticas en la Sección del Colegio Nacional Central, en reemplazo del Ingeniero señor Eduardo Becker, al Ingeniero señor Víctor Herrero, y en reemplazo de éste, profesor de Castellano en el Colegio Nacional Oeste, al doctor Cornelio Candia.

Art. 2º Nómbrase en propiedad, profesor de matemáticas en la Escuela Industrial de la Nación, al Ingeniero señor Ricardo Silveyra, en reemplazo del doctor Cornelio Candia.

Art. 3º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Nombrando varios profesores en la Escuela Nacional de Comercio de la Capital.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1905.

A fin de proveer las cátedras creadas por la Ley de Presupuesto, en la Escuela Nacional de Comercio de la Capital, como asimismo las autorizadas por el Acuerdo General de Ministros de fecha 3 del corrien-

te, y la que deja vacante el señor Andrés Ferreyra, por haber sido jubilado,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para el mencionado Establecimiento: profesor de Geografía Comercial é Historia, al Dr. J. Alfredo Ferreyra.

Profesor de Prática Comercial; al señor Fermín Eguía; profesor de Contabilidad, al señor Rosario L. Bosa; profesor de Castellano, al señor José Hidalgo Martínez; profesor de Geografía Comercial é Historia, cada uno, á los doctores Juan Carlos Garay y César Campos.

Profesor de Castellano, en reemplazo del señor Andrés Ferreyra, que ha sido jubilado, al señor Eleuterio Tiscornia.

Art. 2º El sueldo de los tres primeros profesores nombrados se imputará al presupuesto de la misma Escuela, que consigna las partidas correspondientes; y el de los otros tres que siguen, al Acuerdo General de Ministros de fecha 3 del corriente.

Art. 3º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

IV

Organizando el personal docente etc. de la Escuela Nacional de Comercio de la Capital (sección Sur)

Buenos Aires, Febrero 17 de 1905.

Siendo necesario organizar el personal directivo, docente y administrativo de la Escuela Nacional de Comercio de la Capital (sección Sur) creada por el acuerdo de fecha 3 del corriente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para el referido establecimiento:

Vicedirector, al señor Juan Tufró con el sueldo mensual de.	$ 350
Secretario, al señor Ernesto L. Odena	» 120
Jefe de celadores (cursos diurnos), al señor Jerónimo Correa.	» 100
Jefe de celadores (cursos nocturnos), al señor Oscar Suárez.	» 80
Profesores de Castellano y Correspondencia comercial, señores doctor Mariano de Vedia y Mitre, José Gouchón, doctor Alejandro Lucadamo, Ernesto L. Odena y doctor Francisco M de Almeida á $ 138 c/u	» 690
Profesores de Aritmética comercial señores Juan Tufró, Mario Rodríguez Gómez. Salvador Oviedo, Arturo de la Rosa Ponte y Bernardo Feimberg á $ 138 c/u.	» 600
Profesores de Caligrafía señores J. Ibarra Pedernera, Enrique Fitz Simon y Jerónimo Correa á $ 138 cada uno	» 414
Profesores de Geografía comercial é Historia, doctor Miguel Angel Garmendia (dos cátedras) y doctor Angel Sojo á $ 138 c/u.	» 414
Profesores de Inglés. señores Guillermo Junor y W. Wyatt Hayward á $ 138 c/u	» 276
Profesor de Francés, señor Luis Boudoin	» 138
Profesores de Contabilidad y Práctica de escritorio, señores Juan Tufró, Guillermo Muzzio y José Martinelli á $ 138 c/u.	» 414
Profesor de Estenografía y Escritura mecánica, señor Gabriel H. Larralde	» 138
Profesor de Ejercicios Físicos, señor Alberto Talboys	» 75

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

V

Estableciendo un nuevo plan de estudios para las escuelas de comercio de la República.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1905.

Visto el plan de enseñanza comercial formulado por el Director de la Escuela Nacional de Comercio de la Capital, comisionado oportunamente por el Gobierno para estudiar la organización y el régimen de los estudios en los institutos similares extranjeros; atento á lo informado por la Inspección General de Enseñanza;

Y CONSIDERANDO:

Que ha llegado la oportunidad de introducir en los planes de estudios vigentes en las diversas escuelas de comercio establecidas en el país, las reformas aconsejadas por la experiencia y que los progresos modernos reclaman;

Que en este sentido, se impone la necesidad de ampliar la enseñanza comercial superior, graduando á la vez los estudios que cada uno de los institutos existentes debe suministrar en un plan general de lógica correlación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Las escuelas de Comercio existentes, según las enseñanzas que están destinadas á suministrar de acuerdo con el plan general que se establece por el presente decreto, serán: «Superiores» «Medias» y «Elementales», perteneciendo á la primera categoría la Escuela de Comercio de varones de la Capital; á la segunda categoría la Escuela de Comercio de Rosario; y á la tercera categoría las escuelas de Comercio de Bahia Blanca, Concordia y de mujeres de la Capital.

Art 2º En la Escuela Superior de Comercio se dictarán los cursos para «Dependientes Idóneos de Comercio», «Peritos Mercantiles» y «Contadores Públicos» con sujeción al siguiente plan:

CURSO PARA DEPENDIENTES IDÓNEOS (NOCTURNO)

Primer año

	Horas Semanales
Aritmética comercial	3
Práctica de escritorio	2
Castellano	3
Caligrafía	2
Geografía é Historia	2
	12

Segundo año

Aritmética comercial	3
Práctica de escritorio y Teneduría de libros	2
Castellano y Correspondencia comercial	2
Caligrafía	2
Geografía comercial	2
Estenografía	2
	13

Tercer año

Aritmética comercial	3
Práctica de escritorio y Teneduría de libros	3
Castellano y Correspondencia comercial	2
Caligrafía	2
Geografía comercial	2
Estenografía y Escritura mecánica.	2
	14

Para el ingreso al curso de «Dependientes Idóneos» se requiere la edad de 14 años y rendir un examen de las materias comprendidas en los cuatro primeros grados de las escuelas comunes (con preferencia de Castellano, Geografía é Historia Argentina, Aritmética y Caligrafía).

CURSO PARA PERITOS MERCANTILES

Primer año (curso preparatorio)

	Horas semanales
Aritmética comercial	6
Elementos de Geometría (plana y del espacio)	4
Castellano	5
Geografía é Historia	4
Escritura	3
Francés ó Inglés.	6
	28

Segundo año

Repaso general de Aritmética y nociones de Algebra	5
Castellano	5
Geografía comercial é Historia del Comercio	4
Práctica de escritorio y Contabilidad	6
Escritura y Caligrafía	2
Inglés ó Francés	6
	28

Tercer año

Castellano y Correspondencia	4
Práctica de escritorio y Contabilidad	6
Geografía comercial é Historia del Comercio	4
Productos mercantiles	3
Elementos de Economía Política.	2
Inglés ó Francés	6
Estenografía y Escritura mecánica.	3
	28

Cuarto año

Castellano y Correspondencia	3
Práctica de escritorio y Contabilidad	6
Legislación fiscal y Tramitación aduanera	3
Elementos de Derecho Comercial.	2
Geografía comercial é Historia del comercio	3
Productos mercantiles.	2
Inglés ó Francés	6
Estenografía y Escritura mecánica.	3
	28

Para el ingreso al curso de «Perito Mercantil» se requiere la edad de 13 años y rendir un examen—de carácter eminentemente práctico—de las materias comprendidas en los seis grados de las escuelas comunes (con preferencia de Castellano, Geografía é Historia Argentina, Aritmética, Geometría y Caligrafía).

CURSO PARA CONTADORES PÚBLICOS (NOCTURNO)

Primer año

	Horas semanales
Aritmética	3
Castellano	2
Derecho Civil	2
Contabilidad	2
	9

Segundo año

Algebra	3
Contabilidad	2
Derecho Civil (continuación)	2
Economía Política	2
Castellano	2
	11

Tercer año

Algebra y repaso general de Aritmética	3
Contabilidad	2
Derecho Comercial	2
Economía Política y Finanzas	2
Castellano	2
	11

Para el ingreso al curso de «Contadores Públicos» se requiere: 19 años y rendir examen que versará sobre elementos de contabilidad y las siguientes materias comprendidas en el curso completo de Peritos Mercantiles y según los programas respectivos: Castellano, Aritmética, Caligrafía, Geografía é Historia.

Art. 3° En la Escuela Media de Comercio se dictarán lo cursos para «Dependientes Idóneos de Comercio» y «Perito-Mercantiles» con sujeción al plan establecido para los mismos, en la Escuela Superior.

Art. 4° En las Escuelas Elementales se dictará el Curso de «Dependientes Idóneos de Comercio» con sujeción al siguiente plan:

Primer año

	Horas Semanales
Aritmética comercial	6
Práctica de escritorio	4
Castellano	6
Caligrafía	3
Geografía general	3
Inglés ó Francés	6
	28

Segundo año

Aritmética comercial	4
Práctica de escritorio y Contabilidad	6
Castellano y Correspondencia comercial	4
Caligrafía	2
Geografía comercial	2
Estenografía	2
Nociones de Derecho Comercial	2
Inglés ó Francés	6
	28

Tercer año

Aritmética comercial	4
Práctica de escritorio y Contabilidad	5
Castellano y Correspondencia	4
Caligrafía	2
Productos mercantiles	2
Estenografía y Escritura mecánica	3
Nociones de Economía Política	2
Inglés ó Francés	6
	28

Para el imgreso al curso de «Dependientes Idóneos de Comercio» en las escuelas elementales, se requiere: 13 años de edad, y rendir un examen (de carácter eminentemente práctico) de las materias comprendidas en los seis grados de las escuelas comunes.

Dicho examen compredérá preferentemente: Castellano, Geografía é Historia Argentina, Aritmética, Geometría y Caligrafía.

Art. 5° Los cursos nocturnos de las escuelas elementales constarán de dos años de estudios, con arreglo al siguiente plan, y á los que lo aprueben se les dará un certificado expedido por la respectiva Dirección:

CURSOS NOCTURNOS

Primer año

	Horas semanales
Aritmética comercial	3
Práctica de escritorio	2
Castellano y Correspondencia comercial	3
Caligrafía	2
Geografía comercial	2
	12

Segundo año

	Horas semanales
Aritmética comercial	3
Práctica de escritorio y Teneduría de libros	2
Castellano y Correspondencia	2
Caligrafía	2
Estenografía y Escritura mecánica	3
Geografía comercial	2
	14

Para el ingreso á los cursos nocturnos de las escuelas elementales se requiere: 14 años de edad y rendir un examen de las materias comprendidas en los cuatro primeros grados de las escuelas comunes (con preferencia de Castellano, Geografía é Historia Argentina y Caligrafía).

Art 6° En los cursos nocturnos de las escuelas elementales se dictarán, además, cursos libres de Inglés y Francés.

Art. 7 En la Escuela Superior podrán rendir examen en las épocas reglamentarias los que sin ser estudiantes regulares aspiren al título de «Contador» «Traductor» «Calígrafo Público» ó «Taquígrafo».

Art. 8° Los títulos de Dependientes Idóneos de Comercio, Peritos Mercantiles y Contadores Públicos, serán expedidos por el Director de la escuela respectiva, con el visto bueno del Ministro de Instrucción Pública.

Art. 9° La Dirección de la Escuela Superior de Comercio adoptará las medidas que sean del caso, á fin de que comisiones por ella nombradas de entre el cuerpo de profesores de la misma, proyecten los programas con sujeción á los cuales ha de darse la enseñanza de las materias que comprende el plan de estudios establecido por el presente decreto, para las escuelas Superior, Media y Elementales. Estos programas, después de examinados por la Dirección, serán sometidos á la aprobación del Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 10° Comuníquese, etc.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Aprobando un contrato

Buenos Aires, Febrero 15 de 1905.

Visto el precedente contrato elevado por la División de Inmigración, y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Apruébase el contrato celebrado por la División de Inmigración y los señores José M. Revoredo y José Abá, por los cuales dichos señores se comprometen á hacer el servicio de acarreo de equipajes durante el año 1905, y cuyo original corre agregado á este expediente

Art. 2° Comuníquese, publíquese y pase á la Escribanía General de Gobierno, á sus efectos.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

II

Concediendo la devolución de un depósito.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1905.

Visto el presente expediente, y lo informado por la División de Patentes y Marcas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Concédese á don Armando Durquetti, la devolución de la suma de $ 25 m/n, importe del depósito efectuado en Tesorería General con fecha 20 de Diciembre de 1904, según recibo adjunto n° 3734, al solicitar la transferencia de una marca de que ha desistido

Art 2° El Ministerio de Hacienda dispondrá se entregue por Tesorería General previa intervención á don Armando Durquetti, la suma de veinticinco pesos moneda nacional, importe de la devolución á que se refiere el artículo anterior.

Art. 3° Comuníquese, etc.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

III

Denegando un título de propiedad

Buenos Aires, Febrero 17 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Leonardo Miletiero solicita título de propiedad de las 2.500 hectáreas de que fué comprador de acuerdo con la ley de 3 de Noviembre de 1882, en el ángulo SO. del lote 13, fracción C Sección XXIV del Territorio de la Pampa; y

CONSIDERANDO:

Que no corresponde otorgar el título de propiedad pedido, por haberse comprobado que en aquella tierra el recurrente no ha dado cumplimiento á las obligaciones de población é introducción de capitales que exige la citada ley; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art 1° No ha lugar al título de propiedad solicitado por don Leonardo Miletiero, de las tierras de que fué comprador en el Territorio de la Pampa, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

IV

No haciendo lugar á un pedido de título de propiedad.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1905.

Visto este expediente, en el que don Juan Iribarne solicita título de propiedad de las 10.000 hectáreas de que fué comprador en el lote N 25, fracción D, Sección XVIII del Territorio de la Pampa, de acuerdo con la ley de 3 Noviembre de 1882; y

CONSIDERANDO:

Que no corresponde la expedición del título gestionado, por cuanto consta que el recurrente no ha dado cumplimiento á las obligaciones de población é introducción de capital que prescribe la citada ley; y de conformidad con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar al título de propiedad de las diez mil hectáreas del lote 25 fracción D, Sección XVIII del Territorio de la Pampa, solicitado por su comprador don Juan Iribarne, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

V

No haciendo lugar á lo solicitado por don Francisco Canale.

Buenos Aires, Febrero 16 de 1905.

Visto este expediente en el que don Francisco Canale solicita título de propiedad del lote 16, fracción C, Sección XXIII del Territorio de la Pampa, y se declaren cumplidas las obligaciones impuestas por la ley de 3 de Noviembre de 1882, en el lote 20, fraccion D, Sección XVIII del mismo territorio, de que fué comprador de acuerdo con aquella ley; y

CONSIDERANDO:

Que no corresponde acordarse el titulo pedido del citado lote 16, por cuanto consta que no se ha dado en él cumplimiento á las obligaciones de población é introducción de capitales que prescribe la ley de 3 de Noviembre de 1882;

Que tampoco es posible declarar cumplidas esas obligaciones en el lote 20, por no haber sido abonado el valor total de su precio,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al título de propiedad del lote 16, fracción C, Sección XXIII del Territorio de la Pampa, ni á la declaración de cumplimiento de las obligaciones de la ley de 3 de Noviembre de 1882, en el lote 20, fracción D, Sección XVIII del mismo territorio, que gestiona su comprador don Francisco Canale; y téngase presente para su oportunidad lo informado por la División de Tierras y Colonias, respecto á las obligaciones de ley en el último lote mencionado.

Publíquese y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

D. M. TORINO.

VI

Dejando sin efecto un decreto y aprobando transferencias.

Buenos Aires, Febrero 15 de 1905.

Resultando de este expediente:

Que las fracciones a.d. Sección D, chacra 6 de la Colonia Yeruá, fueron concedidas á don Guillermo Waldbillig, y las letras b, c., chacra 6, de la citada sección y colonia, lo fueron á don Juan Nicolás Stempels, quienes cedieron sus acciones y derechos á favor de don Pascual Pascuchelli y éste, posteriormente, lo hace á favor de don Justiniano B. Correa;

Que los señores Herberto Smellié y Justo P. Segovia, concesionarios, respectivamente, de las chacras 32, letras a.b.c.d., Sección A, y 42, letras a.b.c.d., Sección A de la citada colonia, han cedido sus acciones y derechos á favor de don Justiniano Correa, transferencias que han sido comprobadas con las escrituras agregadas á este expediente;

Que los cesionarios señores Justiniano y Justiniano B. Correa, se encuentran comprendidos en el art. 1° del Decreto de 2 de Diciembre pasado, por cuanto han abonado la décima parte de la deuda que afecta á las tierras citadas y por haberse comprobado que se explotan directamente las tierras de que se trata como lo dispone aquel decreto; de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el decreto de 11 de Octubre de 1904, en la parte que caduca la concesión de las chacras de la colonias Yeruá 32, letras a b c d, Sección A, acordada á Don Herberto Smelié; 42, letras a b c d, Sección A, concedido á Don Justo P. Segovia; chacra 6, letras a d, Sección D, adjudicada á Don Francisco Waldbillig y chacra 6, letras b c, Sección D, acordada á Don Juan Nicolás Stempels; y decláranse vigentes las mencionadas concesiones

Art 2° Apruébanse las transferencias á que se hace referencia y en virtud de las cuales don Justiniano Correa es cesionario de las chacras de la colonia Yeruá 32, letras a b d c, Sección A y 42, a b c d, Sección A y Don Justiano B Correa de la chacra 6 letras a b c d. Sección D de la misma colonia; y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias para la reposición de sellos que corresponda y demás efectos.

Art 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

VII

Declarando vigente la concesión de una chacra en el Yeruá.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1905.

Atento á que don Tancredo Raffo concesionario de la chacra n° 60, letras b c, sección C. de la colonia Yeruá se encuentra comprendido en el art. 1° del decreto de Diciembre 2 ppdo., por haber abonado la décima parte de la deuda que la afecta, como lo prescribe aquel decreto y por haberse comprobado que él explota directamente la chacra en cuestión; de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias;

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Déjase sin efecto el decreto de 11 de Octubre de 1904, en la parte que caduca la concesión de la chacra n° 60 letras b c, sección C. de la colonia Yeruá arrendada á don Tancredo Raffo; declárase vigente la citada concesión y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

VIII

Aprobando una transferencia

Buenos Aires, Febrero 17 de 1905.

De acuerdo con lo manifestado por la División de Minas, Geología é Hidrología, y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la transferencia á favor de la «Compañía de Petróleo Argentino del Río de la Plata» de las pertenencias mineras de petróleo situadas en el territorio del Neuquen, que se detallan á continuación: «La Lotena»; «Triunfo N° 2» cedida por Federico Luzio y Cía; «Trabajo N° 3», cedida por Joaquín Figuera; «Victoria N° 4», cedida por José Passaron y Luppi; «Triunfo N° 5», cedida por Aquiles de Micheli y Cía; «Patria N° 6», cedida por don Carlos D. Luppi y Cía; «Argentino N° 7» cedida por Federico Luzio y A. J. Luppi; «San Andrés N° 10», cedida por Roberto Honoré y Cía; «San Federico N° 11», cedida por Alfredo Wollus y Cía; «San Francisco N° 12», cedida por Eduardo Monti y Cía.; «San Ricardo N° 13», cedida por Alejandro Cucchi y Cía.; «Santa Graciana N° 14», cedida por Arnoldo Lucchinetti y Cía.; «San Antonio N° 15», cedida por Eduardo Poltera y Cía ; «Hector Claudio N° 16», cedida por Francisco Passaron y Cía.; «La Negra N° 17», cedida por Carlos A. Luppi y Cía; «María Esther N° 18», cedida por Juan B. Luppi y Cía.; «La Felisa N° 19», cedida por Antonio Ruggero y Cía.; «La Matilde N°. 20» cedida por Carlos Gini y Cía.; «La Leopoldina N° 21», cedida por Luciano Chaves y Cía.; «La Amalia N° 22», cedida por Juan Brandstoetler y Cía.; «La Benita N° 23», cedida por Jorge Buhler y Cía.; así como la de los derechos del señor Carlos E. Shaw á la mencionada Compañía en favor de los otros socios, señores Antonio A. Romero, Andrés Luzio y Francisco Badino.

Art. 2° Vuelva á la División de Minas, Geología é Hidrología, á sus efectos.

Art. 3° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando á la Dirección de Obras Hidráulicas, para adquirir motores eléctricos.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1905.

Visto el resultado de la licitación privada efectuada, en la Dirección General de Obras Hidráulicas para la adquisición de motores eléctricos con destino á las máquinas y utiles del taller central y á la que se presentaron las casas de Adolfo Mautelsly Cía., Juan Carossio, Bartram y Cía. India Rubber, especialistas en el ramo; y resultando del estudio comparativo hecho, que es conveniente adquirirlos por mitad en las casas de Mantels y Carossio, por su más bajo precio;

Teniendo en cuenta que se trata de un caso regido por el inc. 3°, del art. 33 de la ley de Contabilidad; y atento lo manifestado en los informes que preceden.

El Presidente de la República, en acuerdo de ministros

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Dirección General de Obras Hidráulicas, para adquirir seis motores eléctricos de 1 H. P. y seis de 2 H. P. en la siguiente forma:

Casa Juan Carossio:

6 motores de 1 H. P. á $ 108 o/s c/u...	$ o/s	648.00
1 motor de 2 H. P. á $ 130 o/s...	» »	130.00

Casa A. Mantels y Cía.:

5 motores de 2 H. P. á $ 123 o/s c/u...	» »	615.00
	$ o/s	1.393.00

Art. 2° Este gasto se imputará al anexo I, inciso 9°, ítem 5 del presupuesto vigente.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Obras Hidráulicas, á sus efectos.

QUINTANA.—A. F. ORMA.—RAFAEL CASTILLO.—J. A. TERRY. —C. RODRÍGUEZ LARRETA. —J. V. GONZÁLEZ - ENRIQUE GODOY.—JUAN. A. MARTIN.—D. M. TORINO.

II

Transfiriendo una partida del presupuesto vigente, al Ministerio del Interior.

Exp. 1078 S. 905.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1905.

Vista la nota adjunta del señor Gobernador de la provincia de Santiago del Estero, remitida á este departamento por el del Interior, por la que solicita se ponga á su disposición la partida que asigna el presupuesto vigente para subvencionar mensajerías en Los Copos;

CONSIDERANDO:

Que sólo por un error ha podido consignarse dicha partida en el presupuesto correspondiente al Ministerio de Obras Públicas, por cuanto no es de su competencia el asunto á que está destinada, y se halla expresamente establecida entre las funciones que fija la Ley de Organización de los Ministerios Nacionales y decretos reglamentarios la jurisdicción del Departamento del Interior en materia de Correos y Telégrafos;

Que en consecuencia debe transferirse á la orden de ese Ministerio la partida mencionada,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Transfiérase á la orden del Ministerio del Interior, la partida 1, ítem 22, inciso 9°, anexo I del presupuesto vigente.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, publíquese y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, pase al Ministerio de Hacienda, á sus efectos.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

III

Variante en las obras del F. C. á Bolivia.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1905.

Visto este expediente, por el que la Inspección de las obras de construcción del F. C. Central Norte á Bolivia, eleva los planos demostrativos de los proyectos de variante, que juzga de imprescindible ejecución en el Angosto de Yacoraita; y

CONSIDERANDO:

Que para hacer posible la obra en la forma primitivamente proyectada, se había previsto la construcción de un canal de desviación del Río Grande, pero teniendo en cuenta que este canal estaría expuesto á ser rellenado por las avenidas de las quebradas laterales, con el consiguiente peligro para la estabilidad de la línea, es necesario modificar dicho proyecto;

Que á tal efecto las reparticiones técnicas han estudiado el caso, y siendo á juicio de la Dirección General de Vías de Comunicación preferible el proyecto número 3 de los acompañados,

El Presidente de la República, en acuerdo de ministros

DECRETA:

Art 1° Apruébase el proyecto N° 3, preparado por la Inspección de las obras del F.C. á Bolivia para la ejecución de la variante de que se trata, así como el mayor gasto de diez y ocho mil seiscientos setenta y siete pesos con setenta y siete centavos oro sellado ($ 18.677,77 o/s), que su construcción representa, quedando autorizada la ejecución de los trabajos respectivos, en la forma propuesta.

Art 2° Este gasto se abonará con los fondos destinados á las obras del expresado ferrocarril.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comunicación, á sus efectos.

QUINTANA.—A. F. ORMA.—RAFAEL CASTILLO. C. RODRÍGUEZ LARRETA. J A TERRY J. V. GONZÁLEZ.—ENRIQUE GODOY.—JUAN A. MARTÍN.—D. M. TORINO.

IV

Reparaciones en el Hotel de Inmigrantes.

Buenos Aires, Febrero 9 de 1905.

Existiendo verdadera urgencia en proceder á llevar á cabo las reparaciones á que se refiere este expediente, en el edificio del Hotel de Inmigrantes de la Capital; visto el proyecto y presupuesto preparado por la Inspección General de Arquitectura, lo informado por la Dirección General de Contabilidad y teniendo en cuesta lo establecido en el artículo 3°, inciso 3° de la ley de Obras Públicas,

El Presidente de la República, en acuerdo general de ministros

DECRETA:

Art. 1° Autorízase á la Inspección General de Arquitectura, para licitar privadamente la ejecución de las obras de reparación en el edificio ocupado por el Hotel de Inmigrantes de la Capital, de acuerdo con el proyecto preparado al efecto, que se aprueba, así como el presupuesto respectivo cuyo importe es de ocho mil cincuenta y seis pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 8.056,40 m/n)

Art. 2° Este gasto se imputará á la partida que el Presupuesto vigente asigna para conservación de edificios fiscales.

Art. 3° Comuníquese, publíquese, dèse al Registro Nacional y, previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la Inspección General de Arquitectura, á sus efectos.

QUINTANA.—A. F. ORMA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY. — J. V. GONZÁLEZ.—ENRIQUE GODOY. — JUAN A. MARTÍN.—D. M. TORINO.

V

Acuerdo insistiendo en otro que acordaba un crédito para las obras del Cablecarril al Famatina.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1905.

Por los fundamentos del acuerdo de fecha 28 de Diciembre del año ppdo.,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1° Insístese en lo dispuesto en el decreto dictado en acuerdo de Ministros, con fecha 28 de Diciembre ppdo. que ordena que la Contaduria General abra un crédito de trescientos noventa y tres mil cuatrocientos noventa y tres pesos moneda nacional ($ 393.493 m/n) para atender á los gastos que exige la terminación de las obras del Cablecarril al Famatina.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Contaduría General, sus efectos.

QUINTANA.—A. F. ORMA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY. J. V. GONZÁLEZ—ENRIQUE GODOY. —JUAN A. MARTÍN.—D. M. TORINO.

VI

Escrituración de terrenos para las Obras de Salubridad en San Luis.

Buenos Aires, Febrero 17 de 1905.

Debiendo procederse á la escrituración del terreno en que ha de construirse el edificio para oficinas de administración de las obras de Salubridad en la ciudad de San Luis,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1° Desígnase al Ingeniero don Enrique Dorado, para que en nombre y representación del Gobierno Nacional, subscriba la escritura de transferencia del terreno de que se trata.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.
Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).
El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.
Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.
Las reparticiones de la administración nacional, deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).
Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

CRONICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN

	$ Oro	$ Papel
Administración General de Sellos		31.350 —
Administración de Contribución Territorial y Patentes		9.100 66
Aduana de la Capital	18.121 93	378.800 90
Administración de Impuestos Internos		2.135.635 55
Devoluciones de Habilitados pagadores		4.127 41
Otros conceptos		191 33
	18.121 93	2.559.205 85

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SECCIÓN DE HACIENDA

Por inscripciones en el registro de embargos é inhibiciones	$	39 —
Por inscripciones en el registro de hipotecas	»	263 —
Por inscripciones en el registro de propiedades	»	653 —
Por certificaciones expedidas por la sección de embargos é inhibiciones	»	399 10
Por certificaciones expedidas por la sección hipotecas	»	164 90
Por certificaciones expedidas por la sección propiedades	»	328 80
	$	1.847 80

BOLETINES JUDICIAL Y OFICIAL

—

Boletín Judicial...............	$	230 80
Boletín Oficial.................	»	11 40
	$	242 20

ADUANA DE LA CAPITAL

—

En la Tesorería de la Aduana de la Capital ingresó el día 16 del corriente, por concepto de exportación, importación, almacenaje y eslingaje, la suma de 367.814 pesos moneda nacional con 87 centavos de la misma moneda y 17.811 pesos oro con 77 centavos de igual moneda.

El total de lo recaudado el presente mes asciende á 4.602.946 pesos moneda nacional con 93 centavos de la misma moneda, y 237.211 pesos oro sellado con 16 centavos de igual moneda.

Lo percibido en igual período del año anterior, se eleva á 3.995.763 pesos con 27 centavos moneda nacional y 261.948 pesos con 71 centavos oro.

El total de lo recaudado en el transcurso del corriente año, asciende á 13.479.430 pesos moneda nacional con 26 centavos y 781 615 pesos oro con 95 centavos.

En igual período del año anterior percibió 11.870.027 pesos moneda nacional con 27 centavos y 757.362 pesos oro con 30 centavos.

Hay, pues, en favor del corriente año, una diferencia de 732.321 pesos oro sellado, con 42 centavos de igual moneda.

—

EL TIPO DEL ORO

—

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CRÉDITO PÚBLICO NACIONAL

BALANCE CORRESPONDIENTE AL CUARTO TRIMESTRE DE 1904

CUENTAS Á CURSO LEGAL	SUMAS		SALDOS	
	DEBE	HABER	DEBE	HABER
	$	$	$	$
Deuda Pública Amortizable — Diversas leyes..................	155.517 600	66.343.200	89.174.400	
Títulos de R. en Circulación Ley de 30 de Junio de 1884..	1.011.900	1.205.700		193.800
" " 23 " id. " 1891..	28.831.400	38.016.700		9.185.300
" " 16 " Octubre " id ..	4.217.000	15.000.000		10.783.000
" " 5 " Enero " 1894..	12.532.800	21.199.900		9.667.100
" " 7 " Agosto " 1897..	4.357.900	7.000.000		2 642 100
" " 15 " Enero " 1898..	416.500	6.000.000		5.583.500
" " 17 " Mayo " id...	14.921.900	45.818.100		30.896.200
" " 26 " Diciembre " 1902..	51.800	3.908.700		3.856 900
" " 16 " Noviembre " 1903..	2.000	368.500		366.500
" " 1º " Febrero " 1904..		6.000.000		6.000 000
" " 20 " Septiembre " id ..		10.000.000		10.000.000
Fracciones de Títulos—Diversas leyes....................	183.322 44	180.626 14	2.696 30	2.145 85
Vales de Inscripción Ley de 30 de Junio de 1884..	50.853 77	52.999 62		100
" " 5 " Enero " 1894..	129.772 37	129.872 37		450 45
" " 16 " Noviembre " 1903..		450 45		2.503 75
Renta " " 30 " Junio " 1884..	535.936 25	538.440		21.102 20
" " 23 " id. " 1891..	18.704.050 39	18.725.152 59		34.894 50
" " 16 " Octubre " id ...	9.850.296	9.885.190 50		5.464 50
" " 5 " Enero " 1894..	6.319.119	6.324.583 50		3.918
" " 7 " Agosto " 1897..	2.061.732	2.065.641		
" " 15 " Enero " 1898..	1.743.435	1.743.435		61.492 50
" " 17 " Mayo " id ...	13.954.485	14.015.977 50		196 50
" " 26 " Diciembre " 1902..	99.735	99.931 50		847 50
" " 16 " Noviembre " 1903..	2.490	3.337 50		9.340
Amortización " " 30 " Junio " 1884..	907.740	917.080		178.911 22
" " 23 " id. " 1891..	22.303.980 79	22.482.892 01		48.312 24
" " 16 " Octubre " id ...	3.247.403 76	3.295.716		283.892 50
" " 5 " Enero " 1894..	12.211.400	12.495.292 50		
" " 7 " Agosto " 1897..	3.664.392 48	3.664.359	33 48	65
" " 15 " Enero " 1898..	416.500	416.565		235.474 30
" " 17 " Mayo " id.....	13.239.408 20	13.474.882 50		64
" " 26 " Diciembre " 1902..	50 948	51.012		
" " 16 " Noviembre " 1903..	1.990	1.668 75	321 25	7.287 50
Devolución de fracciones " " 23 " Junio " 1891..	163.982 50	171.270		11.007 20
Remanentes de Deudas Extinguidas...........	95.441 86	106.539 06		
Caja.......................................	173.207.586 17	173.193.560 90	14.025 27	
Tesorería Nacional....................	127.833.501 45	127.833.501 45	—	
Caja de Conversión.............	41.379.314 60	41.379.314 60	—	
Dirección de las Obras de Salubridad	150.943 50	150.943 50	—	
Banco de la Nación Argentina............	7.056.854 03	6.149.100	907.754 03	
Réditos..	183.834 85	201 105 47		17 270 62
	681.611.240 41	681.611.240 41	90.099.230 33	90.099.230 33

Buenos Aires, Enero 20 de 1904.

Vº. Bº.—*Lorenzo Anadón*, Presidente.

Miguel A. Gelly, Secretario-Contador.

Tomás Prudent, Tenedor de Libros.

Nota: La deuda á oro no ha tenido movimiento desde el último balance publicado en Noviembre 24 de 1904.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

BALANCE DE CASA CENTRAL Y SUCURSALES

EN 31 DE ENERO DE 1904

ACTIVO		ORO	MONEDA LEGAL
Conversión			39.558.445 11
Corresponsales en el Exterior		6.016.177 93	
Adelantos en cuenta corriente		548 43	187.231 15
Letras á recibir			362.127 61
Créditos á cobrar			303.343 62
Documentos descontados		428.368 21	97.596.226 22
Deudores en gestión			1.057.518 28
Fondos Públicos Nacionales, Títulos F. C. C. N., 2ª Serie £ 378.740		1.695.394 51	
Títulos Banco Nacional			1.400.000 —
Inmuebles			3.881.931 89
Muebles y útiles			364.012 53
Intereses		328 01	172.556 26
Gastos generales			250.593 07
Gastos judiciales			1.902 06
Caja { En Certificados de oro sellado	$ 111.400 —		
Caja { En efectivo	» 19.927.966 25	20.039.366 25	52.197.768 88
		28.180 183 34	197.333.656 68
PASIVO			
Capital			50.000.000 —
Certificados de oro sellado		500.000 —	
Conversión		17.405.721 61	
Depósitos á la vista y plazo fijo		1.769.392 81	122.901.996 06
Depósitos judiciales		218.278 65	19.312.586 28
Comisiones y descuentos		6.682 85	1.544.261 34
Ganancias y pérdidas			14.658 52
Fondo de reserva		2.035.506 19	
Fondo de Conversión, Ley 3871		6 210.545 81	
Sucursales «Operaciones pendientes»		34 055 42	3.560.154 48
		28.180.183 34	197 333.656 68

RAMÓN SANTAMARINA,
Presidente

Augusto J. Martin, Gerente. — *Antonio Zambonini*, Secretario. — *Esteban Etchebarne*, Contador.

ÓRDENES DE PAGO EXPEDIDAS. — FEBRERO 16 DE 1905

CAUSANTE	RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS		PESOS M/N	PESOS ORO	FORMA DEL PAGO
Francisco Camartino	Dev. por der. de Aduana.		1.240 90		Tes'ría Gral.
» »	»	»	829 03		»
» »	»	»	244 36		»
Benjamín Herrán	»	»	2.477 05		»
» »	»	»	1.847 03		»
» »	»	»	2.863 63		»
» »	»	»	3.078 42		»
» »	»	»	2.844 55		»
» »	»	»	3.044 96		»
» »	»	»	2.882 75		»
H. Hollman	»	»	53 03		»
Morca Mendizábal y Cª.	»	»	45 77		»
Villalonga Cía. Transp.	Pasajes		24 —		»
Benjamín Uriburu	Sueldo (Diferencia)		46 62		»

(1ª Parte)
BOLETIN MILITAR

Nº 37

Buenos Aires, Febrero 15 de 1905.

PROMOCIÓN DE OFICIALES, CLASES Y SOLDADOS, POR ACCIÓN DISTINGUIDA.—RECOMENDANDO Á DOS JEFES Y UN OFICIAL.—APROBANDO LA CONDUCTA DEL TENIENTE 2º DON FRANCISCO CALLE Y AMONESTANDO SEVERAMENTE AL DIRECTOR DE LA ESCUELA NORMAL DE TIRO, TENIENTE CORONEL DON EZEQUIEL BE ÓN DE ASTRADA.

Capital Federal, Febrero 14 de 1905.—Visto el parte pasado por el señor Comandante en jefe de la 5ª Región Militar «Cuyo», en el que pone de manifiesto la actuación del Teniente 1º don Basilio B. Pertiné y Teniente 2º don José Villarroel, en el movimiento subversivo ocurrido el día 4 del corriente, del que se desprende que estos oficiales defendieron el cuartel del Batallón 2º de cazadores sosteniéndose en una lucha desigual contra los sublevados, con un grupo de soldados, hasta caer gravemente heridos con algunos de sus subordinados, lo que los coloca dentro de lo determinado por el artículo 38; título 5º de la ley de ascensos, y siendo un deber del gobierno premiar las actos de valor de los miembros del ejército,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Promuévanse el empleo de Capitán en el arma de infantería, al Teniente 1º don Basilio B. Pertiné, y al de Teniente 1º de la misma arma al Teniente 2º don José Villarroel, con anterioridad del 4 del corriente

Art. 2º Extiéndanse los despachos respectivos, comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional y archívese. QUINTANA. ENRIQUE GODOY.

Capital Federal, Febrero 14 de 1905.—Vistos los partes elevados á este Ministerio por el señor Comandante en jefe de la 6ª Región Militar «Centro», con motivo de los hechos subversivos producidos en la ciudad de Córdoba el 4 del corriente, y estando plenamente comprobado que las clases y soldados que á continuación se expresan, se han distinguido por su valor y disciplina, observando un comportamiento ejemplar; y siendo un deber del gobierno premiar estos actos,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Promover á Suboficial á los sargentos Pedro H. Rodríguez y Ceferino Lucero; á sargento, el cabo 1º Wualberto Prado; á cabo 1º, los cabos 2ºs Pablo Ontivero, Leopoldo Pereyra y Victoriano Cárdenas; á cabos 2ºs, á los soldados Froilán Oviedo, José R. Figueroa, Salomé Valdéz, Jeronimo Cuello, José Oliva, Francisco Nievas, Fabián Toloza y Casiano Maldonado; y recomendar muy especialmente á la consideración del ejército, á los sargentos Diógenes Zuloaga, Pedro A. Quiroga y Franselino Sedano.

2º Expídanse los nombramientos respectivos, hágase conocer en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Capital Federal, Febrero 14 de 1905.—Teniendo en cuenta la valerosa conducta observada en los sucesos desarrollados en Mendoza el dia 4 del actual, por los Mayores don Octavio Fernández, don José Rodríguez y Subteniente don Roque Núñez, según se desprende del parte pasado por el señor Comandante en jefe de la 5ª Región Militar,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1° Recomendar muy especialmente á la consideración del ejército, á los jefes y oficiales que se mencionan.

2° Hágase saber en el *Boletín Militar*, anótese en los legajos personales y archívese.—GODOY.

Buenos Aires, Febrero 14 de 1905.—Vista la antecedente nota del señor jefe interino del Regimiento 8 de caballería de línea, y el informe producido por el Director de la Escuela Normal de Tiro; y

CONSIDERANDO:

1° Que la actitud del Teniente 2° D. Francisco Calle ha sido perfectamente correcta y dentro de lo que prescriben los reglamentos vigentes, por cuanto es la que cuadra á un oficial digno y pundonoroso; que de no proceder como lo hizo, se hubiera hecho reo de complicidad (título V. Código Penal); que, además, el espíritu de los reglamentos vigentes en las «Consideraciones sobre la disciplina» obliga al militar no sólo á cumplir con su deber, sino á coadyuvar en toda forma al mantenimiento del orden, el respeto y la disciplina, bases fundamentales de todo ejército organizado, lo que no se conseguiría si por tolerancia, falta de espíritu militar ó por otras causas, se silenciaran ó toleraran actos delictuosos;

2° Que el director de la Escuela Normal de Tiro, Teniente coronel don Ezequiel Berón de Astrada, ha procedido incorrectamente lanzando especies contrarias al buen nombre de un oficial cuyo correcto proceder ha motivado el que los jefes y oficiales de la unidad de que forma parte levanten un acta en desagravio de una afirmación que lo afecta;

3° Que esta manifestación es tanto más grave, cuanto que proviene de un jefe que por el alto cargo que ocupa, debió medir las consecuencias de una indiscreción tan incalificable;

Por estas consideraciones,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1° Aprobar la conducta observada por el Teniente 2° don Francisco Calle, felicitándolo por su digna actitud.

2° Amonestar severamente al señor Director de la Escuela Normal de Tiro, Teniente coronel don Ezequiel Beron de Astrada, por la inconducta con que ha procedido.

3° Publicar esta resolución en el *Boletín Militar* para que llegue á conocimiento del ejército.—GODOY.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Dirección General de Correos y Telégrafos

Oficina Interventora de Compras
Moreno N°. 483

LICITACIÓN

Llámase á licitación pública durante quince días, para la provisión de los siguientes artículos: paño, botones de bronce grandes y chicos, liencillo, tartán doble ancho, arpillera, paño verde para vivos, y confección de 2.500 gorras, con materiales, excepto paño.

Pliego de condiciones, muestras y demás datos, pueden consultarse en la Oficina de Compras. Las propuestas se recibirán y abrirán públicamente, el Jueves 2 de Marzo próximo, á las dos de la tarde en el local de esta Oficina Interventora de Compras.—Buenos Aires, Febrero 15 de 1905.—*El Secretario.* v-2-de-Marzo.

Policía de la Capital

LICITACIONES

Se llama á licitación verbal para la provisión de artículos de forraje que suministrarán para las caballadas de Policía, en los meses de Marzo y Abril próximos, á saber:

350.000 kilogramos de alfalfa pura, aproximadamente.
350 000 id. de maíz morocho, id.
72 000 id. de avena, id.

Los interesados deberán presentarse á hacer sus ofertas verbales, en remate, en la Secretaría de Policia, el lunes 20 del corriente, á las 2 p. m.—Buenos Aires, Febrero 14 de 1905. —*Juan M. Oyuela.*—Comisario de Ordenes. v. 20 Febrero.

Siendo necesario adquirir el paño, calzado y artículos que más abajo se detallan, para la confección de uniformes de invierno con destino á los agentes, bomberos y personal de servicio de la Policía, se llama á licitación para el día Jueves 16 de Marzo próximo, á las 2 y 30 p. m., debiendo los interesados presentarse en la Secretaría General de la Repartición, con sus respectivas propuestas, en forma de ley.

Los articulos para cuya provisión se llama á licitación, son: 12.300 metros de paño, de las siguientes condiciones.

Anchos centímetros	Peso por cada metro lineal	Color	Número de hilos por centímetros en: Urdido	Número de hilos por centímetros en: Trama	Mínimum de resistencia representando en kilos: Urdido	Mínimum de la resistencia representando en kilos: Trama	Alargamiento en centímetros: Urdido	Alargamiento en centímetros: Trama	Condiciones especiales
140	750	Azul obscuro	13 á 14	15 á 16	26	26	5	7	Las pruebas de resistencia y elasticidad se hacen en tiros de 5 cts. y 15 cts. en dinamómetros Chcrofy

1.800 metros sarga negra.
9 000 » lienzo azargado.
2 500 » arpillera.
2.200 » percalina plomo.
400 » » negra.
600 » cordón punzó para hombreras.
800 » galón blanco para ginetas.
150 » trencilla punzó para cuellos.
40 » paño punzó para vivos.
55 » galón dorados de dos cordones.
50 » » punzó para ginetas.
50.000 botones grandes para vigilantes.
26.800 » chicos » »
10.000 » grandes para bomberos.
5.400 » chicos » »
9.000 broches para cuellos.
24 000 botones para pantalones.
5.000 broches » »
5.000 hevillas » »
1.200 granadas » bomberos.
4.500 pares de guantes blancos.
3.000 » polainas de brin blanco.
100 gorras para ordenanzas con letras O de P doradas.
220 » para caballerizos con letra P metálica.
9 » para maquinistas de bomberos.
39 uniformes para jefes y oficiales del Cuerpo de Bomberos, y maestro de la Banda de música, será compuesto de kepi, chaquetilla á la prusiana, capote y pantalón y para el personal siguiente.
1 Coronel.
1 Teniente Coronel.
1 Sargento Mayor.
8 Capitanes.
15 Tenientes.
10 Subtenientes.
1 Capitán (Maestro de la banda)
1 Teniente. »
1 Subteniente. »
3.200 pares de botines para vigilantes.
1.250 » » botas » »
600 » » » » bomberos.
29 » » » » Jefes y Oficiales del Cuerpo de Bomberos, pie becerro francés, caña marroquín de becerro francés, cosidas á mano, hechas sobre medida y con doble suela.
150 pares botas de vaqueta para caballerizos.

En la Comisaría de Ordenes puede verse el pliego de condiciones y en la Oficina de Suministros y Control, las muestras de los artículos que se licitan.

No se tomarán en cuenta las propuestas que no se ajusten en todo al pliego de condiciones y á las muestras que se tienen á disposición de los interesados.—Buenos Aires Febrero 16 de 1905.—*Juan M. Oyuela*, Comisario de Ordenes.
v-16-Marzo.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Se hace saber á los propietarios de carros de carga y reparto, que para la renovación de las boletas de tara de los mismos, no es necesario la presentación del vehículo, bastando sólo la presentación de la boleta ó el número del carro en la Oficina de Tráfico, Lorea 74.
V. 28 de Fbro.

PATENTES DE RODADOS, VELOCÍPEDOS, Y DE PERROS.

El 28 del corriente mes de Febrero, vence el plazo para el pago de las respectivas patentes, en la forma siguiente:

1er. Semestre.—De carruajes de cochería, plaza, y carros de tráfico.

Patente íntegra.—De breacks, charrets dockarts, destinados al reparto de mercaderías con letreros de las casas á que pertenecen ó de los artículos que expen-

don, de bicicleta, velocípedos y de perros

La patente de coches de plaza, como de tráfico y breaks, charrets, etc., de reparto de mercaderías, sólo se otorgarán al que presente certificado de la Oficina de Tráfico en el que conste estar inscripto.

Los que no dieren cumplimiento, incurrirán en la multa del 50 %, la que no podrá ser exonerada en ningún caso, de acuerdo con lo dispuesto en el art 196, capítulo XVII de la Ordenanza vigente.—Buenos Aires, Febrero 4 de 1905.—*El Jefe de la Oficina de Rentas.*

v-28-de-Febrero.

OFICINA DE SEPULTURAS

Se hace saber á los que tengan deudos depositados en la sección 3ª del cementerio del Oeste, que dentro del plazo de sesenta dias, á contar desde la fecha, deberán presentarse á la Administración de dicho cementerio, con los títulos respectivos, á efectuar la renovación de aquéllos cuyo plazo de arrendamiento hubiere vencido. En caso de no hacerlo y vencido dicho plazo, los restos allí depositados serán trasladados al Osario general, no atendiéndose reclamo alguno por las rejas, cruces, etc, depositadas en las sepulturas (Expte. 3567 J. 905).—Buenos Aires Febrero 1º de 1905.—*El jefe de la sección sepulturas.* v-16-Abril.

LICITACIONES

Licitación para la provisión de doscientos mil kilos de melaza para alimentación de la caballada al servicio de la Administración General de Limpieza, durante tres meses del corriente año Tendrá lugar el día 27 del corriente, á las 2 p. m. Condiciones, en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Febrero 16 de 1905. v-27-Febrero.

Licitación para la provisión de ruedas de carro con destino á los servicios de la Administración General de Limpieza. Tendrá lugar el dia 24 del corriente, á las 2 p. m. Condiciones: en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. Buenos Aires, Febrero 14 de 1905. v-24-de Febrero

Licitación para la construcción de un depósito General de materiales.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 24 del corriente, á las 4 pasado meridiano.—Buenos Aires, Febrero 17 de 1905.—*El Secretario.* v-24-Febrero.

Licitación para la construcción de un mercado en las calles Canning y Cabello. De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Publicas, llámase á licitacion para el día 22 del corriente á las 4 pasado meridiano. Buenos Aires, 15 de Febrero de 1905.—*El Secretario.*

v-22-Febrero.

Licitación para la pavimentación de la calle interior del Hospital de Tuberculosos. De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Publicas, llámase á licitación para el día 22 del corriente á las 3.30 pasado meridiano. Buenos Aires, 15 de Febrero de 1905.—*El Secretario.*

v-22-Febrero.

Licitación para el transporte de la piedra proveniente del empedrado común de la calle Chiclana entre Alzaga y Loria hasta la calle Polvorín entre Río IV y Campana. De acuerdo con el pliego de condiciones, que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Publicas, llámase á licitación para el día 21 del corriente á las 3.30 pasado meridiano.—Buenos Aires, 14 de Febrero de 1905.—*El Secretario.* v-21-Febrero.

Licitación para la construcción de dos pabellones en el parral del Parque Lezama.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 20 del corriente á las 3 1/2 pasado meridiano.—Buenos Aires, 12 de Febrero de 1905.—*El Secretario.*

V. 20 de Febrero.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes

LICITACIÓN

Llámase á licitación para el 21 de Marzo próximo, para la provisión de camas de fierro, sistema Wulgarthem; mesas de luz de fierro, mesas de comedor de mármol, pies de fierro para bancos, con destino al Hospicio de las Mercedes y Colonia Nacional de Alienados, de acuerdo con los pliegos existentes en el Hospicio, y modelos respectivos, los que están á disposición de los señores proponentes.—Buenos Aires, Febrero 17 de 1905.—*D. Cabred,* Director. v. 21 Marzo.

Colonia Nacional de Alienados

LICITACIONES

Llámase á licitación por el término de 30 días, para la provisión de combustibles, harina de trigo, y artículos de zapatería, con destino á la Colonia Nacional de Alienados para el corriente año. Tendrá lugar en el Hospicio de las Mercedes, el día 18 de Marzo próximo á las 2 p m. El pliego de condiciones puede verse en este último Establecimiento.—Buenos Aires, Febrero 15 de 1905.—*D. Cabred,* Director. v-18-Marzo.

Llámase á licitación por el término de un mes, para la provisión é instalación en dicho Establecimiento, de una máquina para la fabricación de hielo. Tendrá lugar en el Hospital de las Mercedes, donde se encuentra el pliego de condiciones á la disposición de los proponentes, el día 8 de Marzo próximo, á las 2 p m. *D. Cabred,* Director. v-8 de Marzo.

MINISTERIO DE HACIENDA

Aduana de la Capital

EDICTO

Por el presente se cita á los que se consideren con derecho á los botes «Domingo» y «Capraia», que fueron detenidos en el destacamento de los diques 1 y 2 del Resguardo, y á las mercaderías que en ellos se encontraron, consistentes en revó veres, pañuelos de seda, tejidos de seda, encerados y carne tasajo, para que comparezcan ante la Oficina del subscripto, dentro del término de cinco días, á fin de tomar la intervención que les corresponde en el expediente 38 letra B, bajo apercibimiento de dictarse resolución, en su rebeldía.

Aduana de la Capital, Oficina de Sumarios, Febrero 16 de 1905.—*Antonio L. Marcenaro.* v-22-de Febrero.

Credito Público Nacional

LICITACIÓN DE BONOS DE OBRAS DE SALUBRIDAD.

Se hace saber á los tenedores de bonos creados por ley Nº 4158, que el día 21 del corriente á las 2 1/2 p. m., tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento de 1º de Marzo próximo, cuyo fondo amortizante es de $ 32 200 m/n.

Los propuestas se recibirán en esta secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuere aceptado se efectuará durante todo el mes de Marzo.—Buenos Aires, Febrero 14 de 1905.—*El Secretario.* v. 21 Febrero.

Contaduría General de la Nación

EDICTOS

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley de Contabilidad, se cita por el término de quice días, al ex Escribiente del Detall de la Comandancia de Martín García, don Pedro V. Sarmiento, para que dentro de dicho plazo ingrese en Tesorería General la cantidad de $ m/n 242,50, doscientos cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional, que adeuda por concepto de papel sellado correspondiente al año 1903, cuyo valor, al ser dado de baja, no reintegró, bajo apercibimiento de lo que prescribe la expresada Ley. Secretaría de la Contaduría General, Febrero 3 de 1905. *Los Secretarios.*

v-23 de Febrero

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 de la Ley de Contabilidad, se cita por el término de quince días al ex Vista-contador de la Receptoría de Rentas Nacionales del Diamante, don Alberto Anabia y á la sucesión del ex Expendedor de sellos de la Aduana de Mendoza, don Francisco Carvalho, para que dentro del expresado plazo ingresen en Tesorería General, respectivamente, las cantidades de $ 420,90 m/n y $ 220,55 m/n importe de los déficits que dejaron en las expresadas Reparticiones, bajo apercibimiento de lo que prescribe la mencionada ley.—Secretaría de la Contaduría General, Enero 31/905.—*Los secretarios.*

v-21-de Febrero.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á una canoa de cedro que ha sido encontrada abandonada en el Río Paraguay á la altura del Bermejo, previniéndose que si vencido el término, no fuere reclamada, se procederá con arreglo á los reglamentos vigentes.

Las dimensiones son las siguientes:

Eslora 5 metros 30 centímetros, manga 1 metro 26 centímetros, puntal 0,39 centímetros, 9 curvas de laurel, taco de cedro á popa, proa aguda de quebracho, pintada de blanco, 6 metros cadena galvanizada.—Buenos Aires, Febrero 13 de 1905.—*E. Victorica.* v-28-de-Marzo.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una viga de cedro que mide 10 metros 0.20 centímetros de largo por 0,40 centímeros de

ancho, que fué encontrada abandonada en el río Paraná en jurisdicción del puerto de San Nicolás, previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Febrero 3 de 1905.—*E. Victorica*, Oficial Mayor.
v-16 Marzo.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á los que se consideren con derecho á un bote de las siguientes dimensiones: largo 3,60 mts.; manga 1,60 mts.; puntal 0 50 mts.; pintado de azul y en regular estado y que fué encontrado en un riacho próximo al Puerto de Formosa.—Buenos Aires, Enero 16 de 1905.—*Enrique Victorica*. Oficial mayor.
v-23-Febrero.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

Penitenciaría Nacional

Llámase á licitación pública para la provisión de los materiales que se detallan á continuación, destinados á la impresión y encuadernación del Registro Nacional en 1905:

515 Resmas de papel de obras de 74/110 de 30 kilos.
5 Resmas papel de color de 50/76 de 12 kilos.
23 Kilos de tinta negra tipográfica de 1ª para obras.
10 Rollos de alambre Nº 28.
120 Metros crinolina blanca fuerte, de 1 metro de ancho.
50 Kilos de cola francesa.
30 Kilos de hilo acarreto en ovillos.

Las propuestas deberán presentarse de acuerdo con lo que dispone la Ley de Contabilidad y serán abiertas en el despacho del Director de la Penitenciaría, el día 18 de Marzo, á las 2 p. m.

Los interesados pueden ocurrir por más datos, á la Secretaría, todos los días hábiles, de 9 a. m. á 4 p. m.—Buenos Aires, Febrero 9 de 1905.—*El Secretario*.
v 18-Marzo.

Consejo Nacional de Educación

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de quince días, dada la urgencia del caso, para la provisión de muebles, útiles y textos escolares, con destino á los establecimientos de enseñanza de la capital.

Las propuestas deberán ser presentadas en pliego cerrado y de acuerdo con las bases y condiciones establecidas, que estarán á disposición de los interesados en la secretaría de este consejo.

El acto de la licitación tendrá lugar el día 21 del actual á las dos de la tarde, teniéndose por nulas todas las propuestas que no estén en la forma debida.—Buenos Aires, Febrero 6 de 1905.—*El Secretario*.
v-20-Febrero.

LICITACIONES

Llámase á litación pública, por el término de treinta días á contar desde el 1ª de Febrero próximo, para la admisión de propuestas cerradas, relativas á las obras de ensanche y reparaciones decretadas del edificio que ocupa el Colegio Nacional Central en esta Capital, con arreglo al proyecto de construcción que existe aprobado por el Gobierno, de que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas, donde estará á disposición de los mismos.

El día 1ª de Marzo y á las 3 p. m., se procederá en el despacho del señor Subsecretario de Instrucción Pública, que subscribe, y en presencia del señor Escribano de Gobierno y demás concurrentes habilitados formalmente para el acto, á la aperturas de las propuestas que se presentan.—*El Subsecretario de Instrucción Pública*.
v-1ª-Marzo.

L'ámase á licitación pública, por el término de treinta días á contar desde el 28 del corriente, para la admisión de propuestas cerradas relativas á la construcción de un edificio destinado al Colegio Nacional de Mendoza, de acuerdo con el proyecto y nuevas bases de licitación que existen, aprobados por el Gobierno, de que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el Juzgado Federal de dicha ciudad, donde estarán á disposición de los mismos.

El día 28 de Febrero y á las 3 p. m., se procederá en el despacho del señor Subsecretario de Instrucción Pública y en el del señor Juez Federal de Mendoza, á la apertura, simultáneamente, de las propuestas que se presenten, en presencia de todos los concurrentes, labrándose el acta respectiva.—*El Subsecretario de Instrucción Pública*.
v-28-Febrero.

MINISTERIO DE MARINA

Sección Hidrografía, Faros y Balizas.

AVISO Á LOS NAVEGANTES

América del Sur—Costa Este—República Argentina—Puerto Belgrano—Colocación de una boya.

Se avisa á los navegantes, que con fecha 1º de Febrero del corriente año, se ha colocado una boya cónica de tamaño mediano, entre las boyas 7 y 8 del Puerto Belgrano.

Dicha boya, pintada de rojo y con la letra T de negro, está fondeada en 9 brazas de agua en baja mar; su posición aproximada queda señalada por las siguientes marcaciones (verdaderas):

Al tanque, al N. 51º W; al extremo saliente del muelle de Punta sin Nombre, al S. 82º E; al trípode, al N. 65º E; al palo de Punta Ancla, al N. 26º W.

Véanse carta inglesa Nº 1321; y South America Pilot, parte I, 1902, V edición, pág. 337.—Buenos Aires, Febrero 15 de 1905.—*G. Mac Carthy*, Capitán de Fragata.
V-28 Febrero.

EDICTO

Por disposición del señor Juez de Instrucción Militar Teniente de Navío don Enrique Moreno, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, al Auxiliar Contador del trasporte «Maipú» don Víctor de la Peña, para que, en el término de tres días, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado Militar, con residencia oficial en la Prisión Naval, á fin de prestar declaración en la causa que se le instruye.—Dársena Sur, Febrero 16 de 1905.—*Horacio L. Bonifay* Secretario.
v-20 Febrero.

REQUISITORIA

Lauro Lagos, Juez de Instrucción Militar y Teniente de Navío de la Armada Nacional.

En virtud de ignorarse el paradero de Celestino Díaz y Con Sullivan ex foguistas del Aviso de la Armada «Fueguino», cuya filiación es la siguiente: Celestino Díaz, estatura 1,68, color blanco, cabello castaño, ojos pardos, soltero, español, natural de Fuensagrada (provincia de Lugo); y Con Sullivan, estatura 1,56, color blanco, cabello rubio, ojos azules, soltero, inglés, natural de Londres.

Por medio de la presente les cito, llamo y emplazo para que en el término de 15 días, contados desde su publicación, comparezcan ante este Juzgado Militar con residencia oficial a bordo de la Prisión Militar en la Dársena Sur del Puerto de la Capital, á fin de prestar declaración en una causa que instruyo de O.S.; bajo apercibimiento de que de no hacerlo así en el referido plazo, serán declarados rebeldes siguiéndoseles el juicio que como á tal haya lugar. A la vez exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares para que practiquen las diligencias pertinentes para aprehender á los referidos individuos y en caso de conseguirlo sean detenidos y puestos á mi disposición.—Buenos Aires, Febrero 13 de 1905.—*Lauro Lagos*, Teniente de Navío.
v-2 Marzo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

Por resolución de la Comisión de Obras de Salubridad, fecha 8 del corriente, se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la ley Nº 1917 y el reglamento vigente, en las cuadras del distrito 23, que se indican á continuación:

Nueva Granada, de Tucumán á Valentín Gómez.
Ecuador, de Tucumán á Valentín Gómez.
Bermejo, de Lavalle á Cuyo.
Anchorena, de San Luis á Lavalle.
Laprida, de Paraguay á Córdoba.
Agüero, de Paraguay á Cabrera.
Gallo, de Córdoba á Paraguay.
Bustamante, de Córdoba á Cabrera.
Soler, de Agüero a Gallo.
Cabrera, de Laprida á Bustamante.
Córdoba, de Anchorena á Bustamante.
Tucumán, de Anchorena á Gallo.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia Nº 1255, hasta el 15 de Abril próximo y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas, á más tardar, el 15 de Junio próximo.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, Febrero 9 de 1905.—*Federico C. Stavelius, Secretario.*
v-21 de Marzo.

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para la provisión de la superstructura metálica destinada al puente carretero sobre el Río Cuarto en la Carlota (Córdoba). Los antecedentes pueden consultarse en la Dirección General de Contabilidad hasta el día 3 de Abril próximo, á las 3 p. m., en que se abrirán las propuestas.
v 3-de Abril.

Llámase á licitación pública para las obras de reparación á efectuarse en el edificio ocupado por la Suprema Corte Nacional, calle San Martín 275. Los antecedentes pueden consultarse en la Dirección General de Contabilidad, hasta el día 28 de Febrero próximo, á las 3 p. m., en que se abrirán las propuestas.
V. 28 Febrero.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geología

CATEOS EN TIERRA DEL FUEGO

Buenos Aires, Febrero 8 de 1905.—Señor Jefe de la Oficina de Minas y Geología.—Presente.—Señor Jefe: Hans E. Jörgensen, de estado soltero, domiciliado en la calle 3 de Febrero 75—Quilmes F C. del Sur, mayor de edad, comerciante, deseando verificar la existencia de minas de la 1ª y 2ª categoría (artículos 3 y 4 del Código Minería) en el Territorio de la Tierra del Fuego, solicita se le conceda el derecho de exploración y cateos en una zona sobre el Mar Atlántico, comprendida dentro el paralelo 54º al Norte, el Cabo Santa Inés al Sudeste, el Océano al Este, y cam pos fiscales al Oeste, formando una superficie aproximada de dos mil hectáreas. Pide que de acuerdo con el artículo 27 del Código de Minería le sean concedidas cuatro unidades de medida, por tratarse de terrenos del Estado, sin población, que no tienen cultivos, labranzas ni cercos. Es gracia y justicia —Hans E. Jörgensen.—Presentada esta solicitud hoy ocho de Febrero de mil novecientos cinco, siendo la una y diez y minutos pasado meridiano. Conste.—Garrido—Buenos Aires, Febrero 10 de 1905. Pase á la División de Minas para que se le dé el trámite que corresponda. —Ibarguren.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1905.—Notifíquese al interesado, que de acuerdo con el Código de Minería no se puede conceder permiso de cateo para substancias de segunda categoría —Hermitte.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología.—Contestando á la objeción de la resolución de fecha 11 del corriente, vengo á declarar que la petición que encabeza este expediente queda reducida á substancias de primera categoría —Buenos Aires, Febrero 13 de 1905.—Miguel Rodriguez,—Buenos Aires, Febrero 14 de 1905. Habiendo manifestado el interesado que el presente permiso de cateo sólo se refiere á substancias de primera categoría.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.* Nº 849 v 27 Febrero.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1905 —Señor Jefe de la Oficina de Minas y Geologia.—Presente.—Señor Jefe:—Ramón Alvarez de Toledo, mayor de edad, de estado casado, de profesión Abogado, fijando domicilio legal 329 Rivadavia, manifiesta: que deseando practicar una exploración y cateo en el Territorio de la Tierra del Fuego, con el objeto de constatar la existencia de minas pertenecientes á la primera y segunda categoría (artículos 3 y 4 del Código de minería) á cuyo efecto solicito la concesión de cuatro unidades de medida (artículo 27 del Código de Minería) por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, siendo propiedad del Estado y que no tienen población.—La ubicación precisa es la parte Sud del Lago Fagnano, formando el martillo que indica el plano en una extensión de 20 kilómetros frente al Lago.—Por lo tanto, solicito se ordene el Registro con la publicación del caso.- Es justicia.—Ramón A. de Toledo.—Enrique A. de Toledo.—Presentada esta solicitud, hoy ocho de Febrero de mil novecientos cinco siendo la una y diez minutos pasado meridiano —Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Febrero 10 de 1905.—Pase á la División de Minas para que se le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1905.—Notifíquese al interesado, que de acuerdo con el Código de Minería no se puede conceder permiso de cateo para substancias de segunda categoría.—Hermitte.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología.—Contestando á la objeción de la resolución de fecha 11 del corriente, vengo á declarar que la petición que encabeza este expediente queda reducida á substancias de primera categoría.—Buenos Aires, Febrero 13 de 1905 —Miguel Rodriguez.—Buenos Aires, Febrero 15 de 1905.—Habiendo manifestado el interesado que el presente permiso de cateo sólo se refiere á substancias de primera categoría, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* Nº. 849 v 27 de Febrero.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1905.—Señor Jefe de la Oficina de Minas y Geología.—Presente.—Señor Jefe:—Benjamín Dupont, mayor de edad, de estado casado, domiciliado Juncal 2279 comerciante, manifiesta que deseando verificar la existencia de minas de la primera y segunda categoría en el Territorio de la Tierra del Fuego (artículo 3 y 4 del Código de Minería) á cuyo efecto solicita la concesión de cuatro unidades de medida (artículo 27 del Código de Minería), por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, siendo propiedad del Estado y que no tienen población.—La ubicación precisa es como sigue: Desde el Sud del Lago Chepépel hasta el norte del Lago Fagnano, comprendiendo todo el cauce del Río de Oro, como queda demostrado por el plano que acompaña á sus efectos.—Por lo tanto, solicito se ordene el Registro con la publicación del caso. Es justicia.—Benjamín Dupont.—Presentada esta solicitud hoy ocho de Febrero de mil novecientos cinco, siendo la una y diez minutos pasado meridiano. Conste—Garrido.—Buenos Aires Febrero 10 de 1905.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite correspondiente.—*Ibarguren.*

Buenos Aires, Febrero 11 de 1905 —Notifíquese al interesado, que de acuerdo con el Código de Minería no se puede conceder permiso de cateo para substancias de segunda categoría—Señor Jefe de la División de Minas.—Contestando á la objeción de la resolución de fecha 11 del corriente, vengo á declarar que la petición que encabeza este expediente, queda reducida á substancias de primera categoría. Buenos Aires, Febrero 13 de 1905.—Miguel Rodriguez.—Buenos Aires Febrero 14 de 1905. Habiendo manifestado el interesado que el presente permiso de cateo sólo se refiere á substancias de primera categoría, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 28 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División, y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* v-27-Febrero.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1905.—Al señor Jefe de la Oficina de Minas y Geología. Presente —Señor Jefe: Miguel Rodriguez, mayor de edad, de estado casado, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Ayacucho Nº 929, deseando verificar la existencia de minas, correspondiente á la 1ª y 2ª Categoria, (arts. 3º y 4º del Código de Minería) solicita se le conceda el derecho de exploración y cateos en el Territorio de la Tierra del Fuego, en la zona comprendida entre la línea divisora con la República de Chile y los dos brazos del Río Carmen Silva hasta su conjunción con lo que á tratado en el plano que acompaño á sus efectos. De acuerdo con el artículo 27 del Código de Minería, pido que me sean concedidas cuatro unidades. El terreno pertenece al Estado y no está labrado, cultivado ni cercado. Es justicia.—Miguel Rodríguez.—Presentada esta solicitud hoy ocho de febrero de mil novecientos cinco, siendo la una y diez minutos pasado meridiano. Conste.—Garrido. —Buenos Aires, Febrero 10/905. Pase á la División de Minas para que se le dé el tramite correspondiente.—Ibarguren.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1905 - Notifíquese al interesado que de acuerdo con el Código de Minería, no se puede conceder permiso de cateo para substancias de segunda categoria.—Señor Jefe de la División de Mina y Geologia.-Contestando á la objeción de la resolución de fecha 11 del corriente, vengo á declarar que la petición que encabeza este expediente, queda reducida á substancias de primera categoría. —Buenos Aires, febrero 13 de 1905.—Miguel Rodriguez.—Buenos Aires febrero 14 1905.—Habiendo manifestado el interesado que el presente permiso de cateo se refiere á substancia de primera categoría, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el artículo 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la división y notifíquese al interesado.—*E Hermitte.* Nº 849-v-27-de Febrero.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1905. Señor Jefe de la Oficina de Minas y Geología. Presente. Señor Jefe: Sophus Augusto Meyer, mayor de edad, de estado casado, profesión Contador, domiciliado en Bernal, como mejor haya lugar expongo: que deseo practicar una exploración y cateos en el Territorio de Tierra del Fuego con el objeto de constatar la existencia de minas pertenecientes á la primera y segunda categoría (Artículos 3 y 4 del Código de Minería) á cuyo efecto solicito la concesión de cuatro unidades de medida (Articulo 27 del Código de Minería) por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, siendo propiedad del Estado, y que no tienen población. La ubicación precisa comprende la parte Norte del Lago Fagnano en una extensión de 25 kilómetros al Oeste del Río de Oro con rumbo al Oeste, como lo demuestra el plano que se acompaña. Por lo tanto, solicito se ordene el registro con la publicación del caso. Es justicia. Sophus A. Meyer. Presentada esta solicitud hoy ocho de Febrero do de mil novecientos cinco á la una y diez minutos pasado meridiano—Conste Garrido.—Buenos Aires, Febrero 10 1905. Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponde, Ibarguren.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1905.—Notifíquese al interesado que de acuerdo con el Código de Minería, no se puede conceder permiso de cateo paro substancias de segunda categoria.—E. Hermitte.—Señor Jefe de la División de Minas y Geologia.—Contestando á la objeción de la resolución de fecha 11 del corriente, vengo á declarar que la petición que encabeza este expediente queda reducida á substancias de primera categoría.—Buenos Aires, Febrero 13 de 1905 —Miguel Rodriguez— Febrero 14 1905.—Habiendo manifestado el interesado que el presente permiso de cateo sólo se refiere á substancias de primera categoria, —regístrese y publíquese en el Boletin Oficial de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* Nº 849. v 27 de Febrero.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1905.—Señor Jefe de la Oficina de Minas y Geología. Presente.-Señor Jefe: Emiliano D. Marcón, de estado soltero, mayor de edad, domiciliado Defensa 1241 comerciante, como mejor proceda me presento y digo: que deseando explorar el Territorio de la Tierra de Fuego y verificar la existencia de Minas de la 1ª y 2ª categoría, practicando cateos, solicito la concesión de cuatro

unidades de medida (art. 27 Código Minería) por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y son sin población, pertenecientes al Estado.—La ubicación precisa de la zona de exploración es sobre la costa del Mar Atlántico, hallándose delimitada por el paralelo 54° 30' al Norte hasta el paralelo 54° 36' al Sur; el Océano Atlántico al Este, y, campos fiscales al Oeste; como queda demostrado en el plano que acompaño, á sus efectos, formando una superficie de dos mil hectáreas.—Por lo tanto, solicito se ordene el Registro con la publicación del caso.—Es justicia.—Emiliano D. Morcón.—Presentada esta solicitud hoy ocho de Febrero de mil novecientos cinco, siendo la una y diez minutos pasado meridiano.—Garrido.—Buenos Aires, Febrero 10 de 1905.—Pase á la División de Minas para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1905.—Notifíquese al interesado que de acuerdo con el Código de Minería, no se puede conceder permiso de cateo de substancias de segunda categoría.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología.—Contestando á la objeción de la resolución de fecha 11 del corriente, vengo á declarar que la petición que encabeza este expediente queda reducida á substancias de primera categoría.—Buenos Aires, Febrero 13 de 1905.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, Febrero 14 de 1905.—Habiendo manifestado el interesado que el presente permiso de cateo solo se refiere á substancias de primera categoría, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con el Art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

N° 849. v. 27 de Febrero

Buenos Aires, Febrero 8 de 1905.—Señor Jefe de la Oficina de Minas y Geología.—Presente.—Señor Jefe:—Henry Casteignau, mayor de edad, de estado casado, domiciliado 1391 Azcuénaga, comerciante, manifiesta que deseando practicar una exploración y cateo en el Territorio de la Tierra del Fuego con el objeto de constatar la existencia de minas pertenecientes á la primera y segunda categoría (artículos 3 y 4 del Código de Minería) á cuyo efecto solicita la concesión de cuatro unidades de medida (artículo 27 del Código de Minería) por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, siendo propiedad del Estado y que no tienen población.

La ubicación precisa es la parte Norte del Lago Fagnano, comprendida al Este del Rio Oro con rumbo al Este en una extensión de treinta kilómetros, como queda demostrado por el plano que se acompaña á sus efectos.—Por lo tanto, solicito se ordene el registro con la publicación del caso.—Es justicia.—Henry Casteignau.—Presentada esta solicitud hoy ocho de Febrero de mil novecientos cinco, siendo la una y diez minutos pasado meridiano.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Febrero 10 de 1905.—Pase á la División de Minas para que se le dé el trámite correspondiente.—Ibarguren.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1905.—Notifíquese al interesado que de acuerdo con el Código de Minería, no se puede conceder permiso de cateo para substancias de primera categoría.—Señor Jefe de la División de Minas y Geología.—Contestando á la objeción de la resolución de fecha 11 del corriente, vengo á declarar que la petición que encabeza este expediente, queda reducida á substancias de primera categoría.—Buenos Aires, Febrero 13 de 1905.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, Febrero 14 de 1905.—Habiendo manifestado el interesado, que el presente permiso de cateo sólo se refiere á substancias de primera categoría, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minas, fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermite.*

N°-849-v-27-Febrero.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1905.—Señor Jefe de la Oficina de Minas y Geología.—Presente. — Señor Jefe: Diego Dávison, de estado soltero, mayor de edad, domiciliado Pueyrredón 1528, comerciante, como mejor proceda me presento y digo: que deseando explorar el Territorio de la Tierra del Fuego y verificar la existencia de minas de la 1ª y 2ª categoría practicando cateos, solicito la concesión de cuatro unidades de medida (artículo 27 Código Minería) por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y son sin población perteneciente al Estado.—La ubicación precisa de la zona de exploración es sobre la costa del Mar, comprendiendo la zona delimitada desde el paralelo 54° 36° al Norte hata 54° 44' al Sur, el Océano Atlántico al Este y campos fiscales al Oeste, como queda demostrado en el plano que acompaño á sus efectos, formando una superficie de dos mil hectáreas.—Por lo tanto, solicito se ordene el registro con la publicación del caso.—Es justicia.—Diego Dávison.—Presentada esta solicitud hoy ocho de Febrero de mil novecientos cinco, siendo la una y diez pasado meridiano. — Conste.— Garrido — Buenos Aires, Febrero diez de mil novecientos cinco.—Pase á la División de Minas para que se le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.

Buenos Aires, Febrero 11 de 1905.—No tifíquese al interesado que de acuerdo con el Código de Minería, no se puede conceder permiso de cateo para substancias de segunda categoría. Señor Jefe de la División de Minas y Geología.—Contestando a la objeción de la resolución de fecha 11 del corriente, vengo á declarar que la petición que encabeza este expediente queda reducida á substancias de primera categoría.—Buenos Aires, Febrero 13 de 1905.—Miguel Rodríguez.— Buenos Aires, Febrero 14 de 1905.—Habiendo manifestado el interesado que el presente permiso de cateo sólo se refiere á substancias de primera categoría, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 28 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

N° 849 v-27-Febrero.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1905.—Señor Jefe de la Oficina de Minas y Geología. Presente. Señor Jefe: Antonio de P. Aleu, mayor de edad, de estado casado, de profesión abogado, domiciliado calle Rivadavia 584, como mejor haya lugar, expongo: que deseando practicar una exploración y cateo en el Territorio de Tierra del Fuego, con el objeto de constatar la existencia de Minas pertenecientes á la primera y segunda categoría (arts. 3 y 4 del Código Minería) á cuyo efecto solicita la concesión de cuatro unidades de medida (art. 27 Cód. Minería), por tratarse de terrenos que no están cultivados labrados ni cercados, siendo propiedad del Estado y que no tienen población.—La ubicación precisa de la zona de exploración es sobre la costa del Mar, hallándose conprendida entre el Cabo Peñas al Norte, el paralelo 54° al Sud, al Este Oceano Atlántico y al Oeste campos fiscales, como queda demostrado en el plano que acompaño á sus efectos formando una superficie de dos mil hectáreas.—Por lo tanto, solicito se ordene el Registro con la publicación del caso.—Es justicia. Antonio P. de Aleu.—Presentada esta solicitud hoy ocho de febrero de mil novecientos cinco, siendo la una y diez minutos pasado meridiano — Conste — Garrido. — Buenos Aires, Febrero 10 de 1905.—Pase á la División de Minas para que se le dé el trámite que corresponde.—Ibarguren.—Buenos Aires, Febrero 11 de 1905.—Notifíquese al interesado, que de acuerdo con el Código de Minería, no se puede conceder permiso de cateo para susbtancias de segunda categoría.—Hermitte — Señor Jefe de la División de Minas y Geología. Contestando á la objeción de la resolución de fecha 11 del corriente, vengo á declarar que la petición que encabeza este expediente queda reducida á substancias de primera categoría.—Buenos Aires, Febrero 13 de 1905.—Antonio de P. Aleu —Buenos Aires, Febrero 14 de 1905.—Habiendo manifestado el interesado que el permiso de cateo sólo se refiere á substancias de primera categoría, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. *E. Hermitte.* N° 849. v. 27 de Febrero.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1905.—Señor Jefe de la Oficina de Minas y Geologia – Presente — Señor Jefe: José Gama, mayor de edad, de estado casado, de profesión comerciante, domiciliado Avenida Pueyrredón 1605, como proceda, manifiesto que, deseando practicar una exploración y cateos en el Territorio de Tierra del Fuego, con el objeto de constatar la existencia de minas pertenecientes á la primera y segunda categoría (Artículos 3 y 4 del Código de Minería) á cuyo efecto solicito la concesión de cuatro unidades de medida (Artículo 27 Código de Minería) por tratarse de terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, siendo propiedad del Estado y que no tienen población.—La ubicación precisa de la zona de exploración, comprende la parte Norte del lago Che' épel, de acuerdo con el plano que acompaño á sus efectos.—Por lo tanto solicito se ordene el Registro con la publicación del caso. — Es justicia. — Gama — Presentada esta solicitud, hoy, ocho de febrero de mil novecientos cinco, siendo la una y diez minutos pasado meridiano.—Conste: Garrido.—Buenos Aires, Febrero 10 de 1905.—Pase á la División de Minas para que se le dé el trámite que corresponde.—Ibarguren.—Buenos Aires, Febrero 11 de 1905. Notifíquese al interesado que de acuerdo con el Código de Minería, no se puede conceder permiso de cateo para substancias de segunda categoría.—Hermitte. Señor Jefe da la División de Minas y Geología.—Contestando á la objeción de la resolución de fecha 11 del corriente, vengo á declarar que la petición que encabeza este expediente queda reducida á substancias de primera categoría.— Buenos Aires, Febrero 16 de 1905.—Miguel Rodríguez.—Buenos Aires, Febrero 16 de 1905.—Habiendo manifestado el interesado que el presente expediente de permiso de cateo sólo se refiere á substancias de primera categoría, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* N° 862. v. 28 Feb.

Buenos Aires, Febrero 8 de 1905.—Señor Jefe de la Oficina de Minas y Geología. Presente. Señor Jefe: Nereo Doblas, mayor de edad, de estado soltero, comerciante, domiciliado calle Florida 488, como mejor haya lugar, me presento y expongo: que deseando verificar la existencia de minas correspondientes á la 1ra y 2da categoría (artículos 3 y 4 del Código de Minería) solicito se me conceda el derecho de exploración y cateos en el

Territorio de la Tierra del Fuego en la zona comprendida al Norte del Lago Fagnano, desde el límite con la República de Chile con rumbo al Este en una extensión sobre este lago de (25) veinticinco kilómetros, como lo demuestra el plano que acompaño, á sus efectos.—El terreno pertenece al Estado y no está labrado, cultivado ni cercado.—Es justicia.—Nereo Doblas.—Presentada esta solicitud hoy ocho de Febrero de mil novecientos cinco siendo la una y diez minutos pasado meridiano.—Conste: Garrido.—Buenos Aires, Febrero 10 de 1905.—Pase á la División de Minas para que se le dé el trámite que le corresponda. - Ibarguren.—Buenos Aires, Febrero 11 de 1905. —Notifíquese al interesado que de acuerdo con el Código de Minería, no se puede conceder permiso de cateos para substancias de segunda categoría. Hermitte. Señor Jefe de la División de Minas y Geología. Contestando á la objeción de la resolución de fecha 11 del corriente, vengo á declarar que la petición que encabeza este expediente queda reducida á substancias de primera categoría. Buenos Aires, Febrero 16 de 1905.—Miguel Rodríguez. Buenos Aires, Febrero 16 de 1905. Habiendo manifestado el interesado que el presente permiso de cateo sólo se refiere á substancias de primera categoría, regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con el art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. *E. Hermitte.* N° 862 v-28 Febrero.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta N° 14.962

COTON-FORMAN

Imprégné d'éther chlorométhylmenthylique

contre le rhume de cerveau

Febrero 14 de 1905.—José Koblitz. Distinguir los artículos de la clase 79. v-23-Febrero.

Acta N° 14.973



Febrero 15 de 1905. — Stephan Beissel Wwe. & Sohn. Distinguir agujas en general, clase 52. v-22 Febrero.

Acta N° 14.965

«LA PLATENSE»

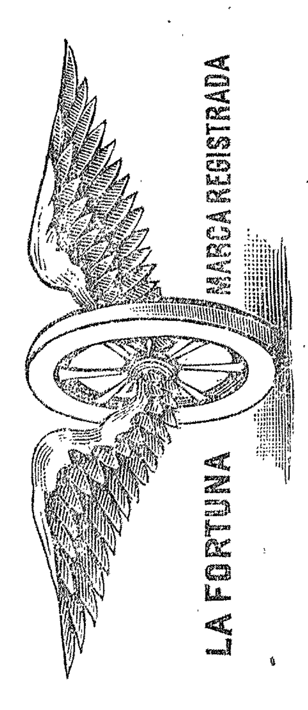
Febrero 14 de 1905.—M. Cassain y Cía. Distinguir los artículos de la clase 59. v-22 Febrero.

Acta N° 14.979



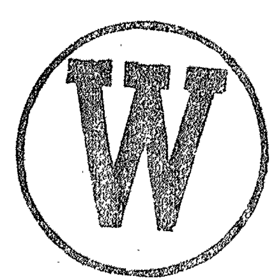
Febrero 16 de 1905.—José Varela é Hijo.—Distinguir los artículos de la clases 64 especialmente aceites. v-23 Febrero.

Acta N° 14.978



Febrero 16 de 1905 —Julio Roveda y Cía.—Distinguir los artículos de las clase 48. v-23-Febrero.

Acta N° 14.952



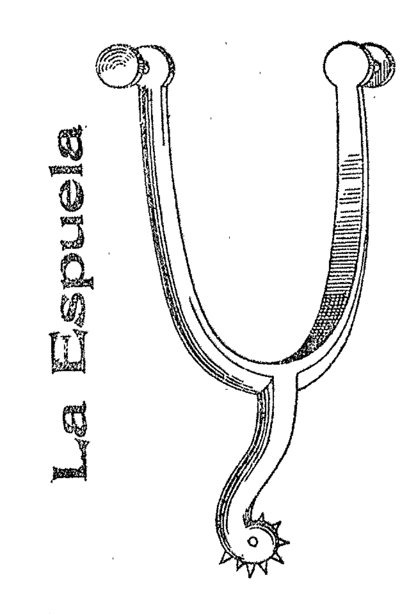
Febrero 11 de 1905.—E. Colonelli y Cía. —Distinguir los artículos de la clase 33. v 23-Febrero.

Acta N° 14.982

«SERBIA»

Febrero 16 de 1905.—Enrico Dell'Acqua y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 49. v-23-Febrero.

Acta N° 14.980



Febrero 16 de 1905—Rodríguez Hnos. y Cía.—Distiuguir los artículos de las clases 10, 25, 26, y 32. v-23-Febrero.

Acta. N° 14.981



Febreso 16 de 1905.—Georg C. Th. Metze.—Distiguir tejidos, vestidos y confeccionados, y ponchos, clases 44 á 48. v-23-Febrero.

Acta Nº 14.959

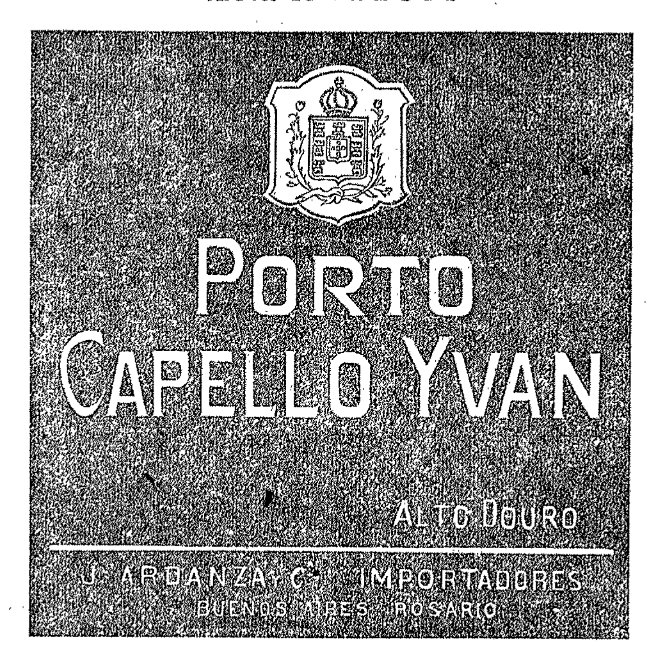






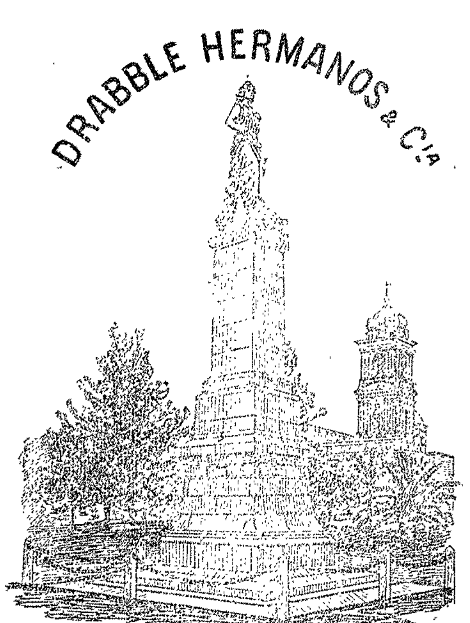
Febrero 13 de 1905.—Benito Berthe.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69, especialmente bitter. v. 20 Fbro.

Acta Nº 14.957



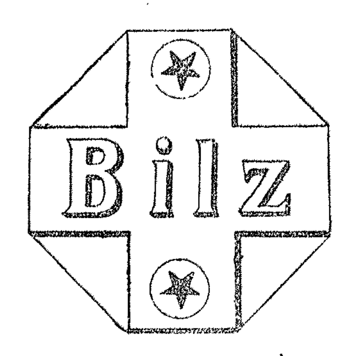
Febrero 13 de 1905.—J. Ardanza y Cia. Distinguir los artículos de la clase 68. v. 20 Fbro.

Acta Nº 14.336



Octubre 6 de 1904.—Drabble Hnos. y Cia. Distinguir los artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55 (modificada). v-20-Febrero.

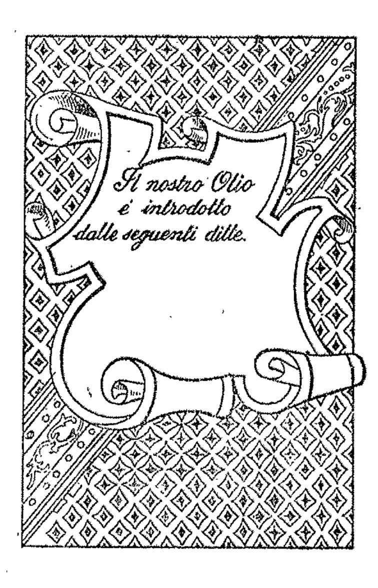
Acta Nº 14.953



Febrero 11 de 1905. José Guasch.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69. v. 18 Febrero.

Acta Nº 14.950





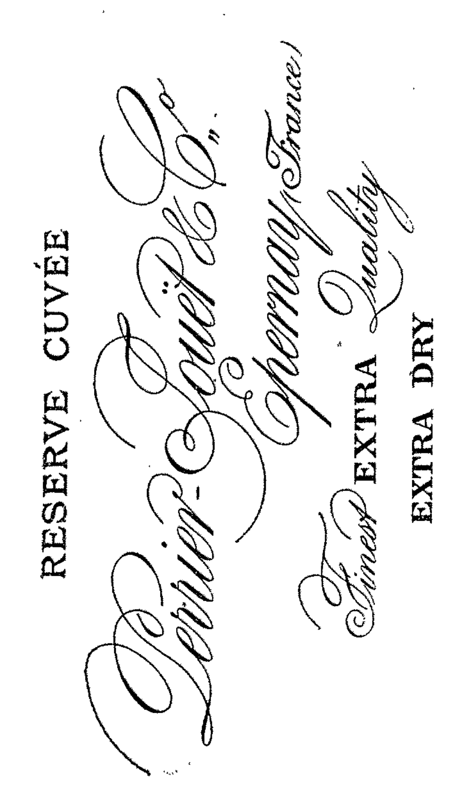
Febrero 11 de 1905.—Gutiérrez, Martínez y Cía. — Distinguir los artículos de las clases 61 á 69, especialmente aceite. v. 18 Febrero.

Acta Nº 14.947



Febrero 11 de 1905. — Miller y Cía. — Distinguir tes, clase 67. v. 18 Febrero.

Acta Nº 14.883



Enero 25 de 1905.—Gallice et Cie, Successeurs de Perrier Jouët & Cie.—Distinguir vino de champagne, clase 68. v. 18 Febrero.

Acta Nº 14.935

«INVINCIBLE»

Febrero 11 de 1905. — American Light Company Carozzo y Cía.—Distinguir máquinas para sacar y poner corchos, clase 22. v. 18 Febrero.

Acta Nº 14.951



Febrero 11 de 1905.—José D. Maciá. — Distinguir los artículos de las clases 61 á 69, especialmente aceite. v. 18 Febrero.

Acta Nº 14.949



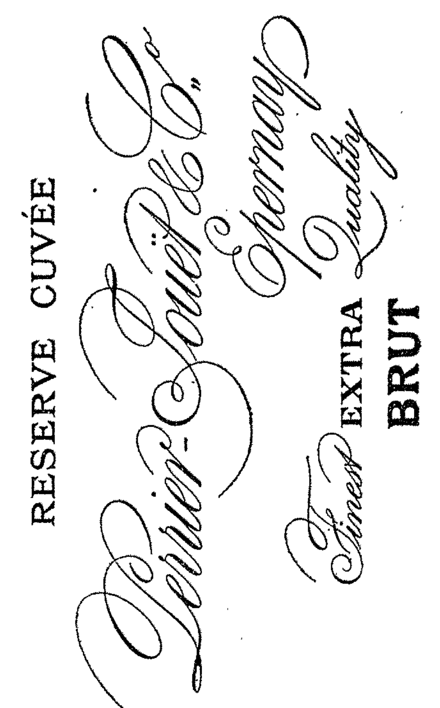
Febrero 11 de 1905.—Gutiérrez, Martínez y Cía. — Distinguir los artículos de las clases 61 á 69, especialmente aceite. v. 18 Febrero.

Acta Nº 14.884



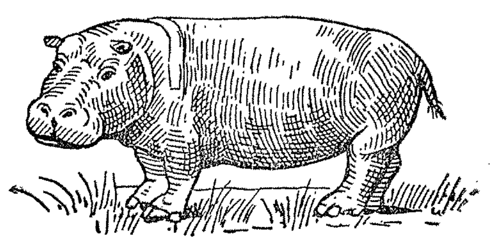
Enero 25 de 1905.—Gallice et Cie, Successeurs de Perrier Jouët & Cie.—Distinguir vino de champagne, clase 68. v. 18 Febrero.

Acta Nº 14.882



Enero 25 de 1905.—Gallice et Cie, Successeurs de Perrier Jouët & Cie.—Distinguir vino de champagne, clase 68. v. 18 Febrero.

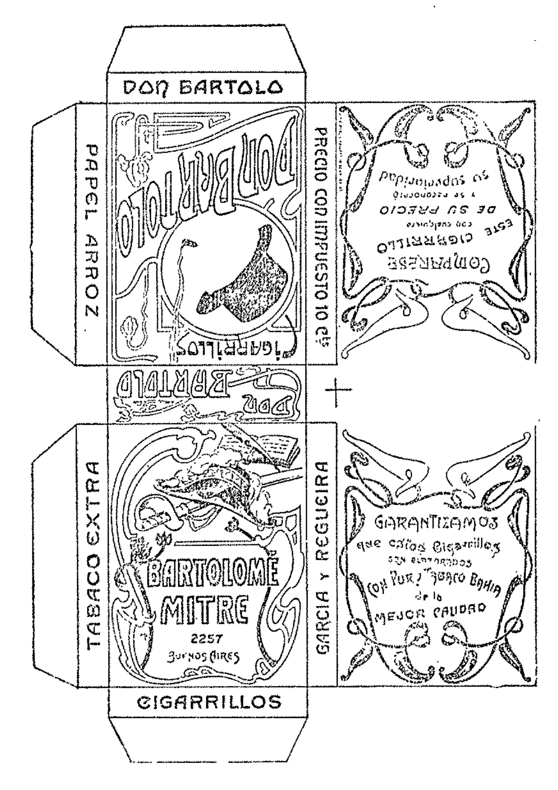
Acta Nº 14.954



REGISTERED

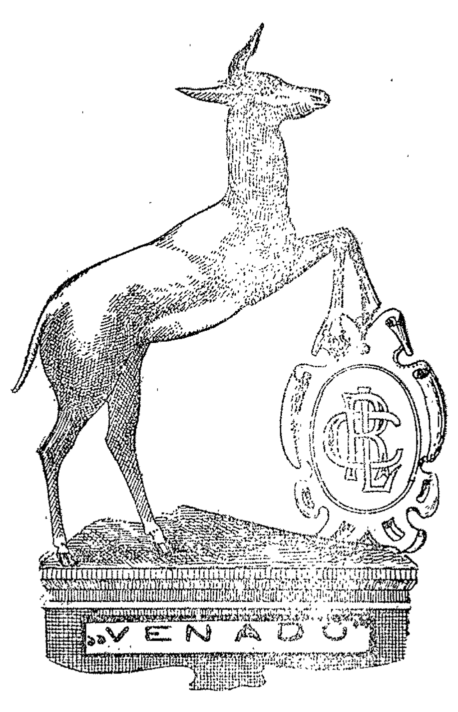
Febrero 11 de 1905.—Hesse Newman y Cía.—Distinguir cueros, azulejos, baldosas, cemento, tierra romana, muebles y calzados, clases 10, 29, 36 y 53. v. 18 Febrero.

Acta Nº 14 966



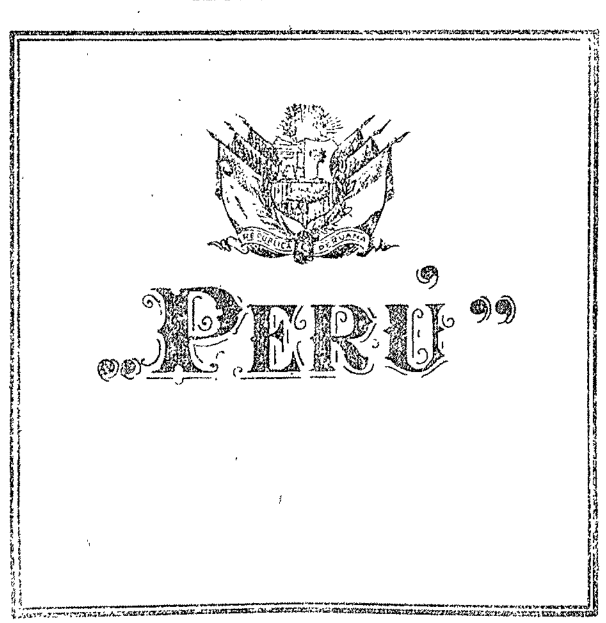
Febrero 14 de 1905.—García y Regueira. Distinguir cigarrillos, clase 59.
v-22-Febrero.

Acta Nº 14.474



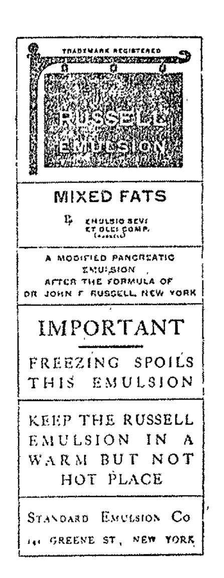
Octubre 31 de 1904. — Roccatagliata, Lacorte y Cía. Distinguir los artículos de las clases 1 á 60 y 70 á 79 (modificada).
v 22-Febrero.

Acta Nº 14.976



Febrero 15 de 1905. — Guillermo J. de Vargas. Distinguir los artículos de las clases 62 á 70 y 79.
v-22-Febrero.

Acta Nº 14.971



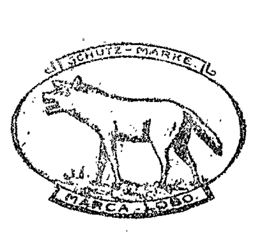
Febrero 15 de 1905. — Standard Emulsion Company Distinguir compuestos medicinales, clase 79.
v 22 Febrero.

Acta Nº 14.977



Febrero 15 de 1905. — Hermann Krabb y Cía. Distinguir tejidos mercería y confecciones, clases 44 á 52.
v 22 Febrero.

Acta Nº 14.975



Febrero 15 de 1905.—Moller y Cía. Distinguir pólvoras y explosivos, clase 12.
v-22-Febrero.

Acta Nº 14.972



Febrero 15 de 1905.— Doctor Pedro Pignatari. Distinguir un específico medicinal, clase 79.
v-22-Febrero.

Acta Nº 14.958

"BLENOL"

Febrero 13 de 1905 – Blas L. Dubarry. Distinguir los artículos de clase 79 v. 22 Fbro.

Acta Nº 14 948

MARCA REGISTRADA



567 RIVADAVIA 567

Febrero 11 de 1905. — Miller y Cía. — Distinguir tes, clase 67. v. 18 Febrero.

Acta Nº 14.956



Febrero 13 de 1905—Paulino Alles. Distinguir los artículos de las clases 32 y 38 á 43. v. 20 Fbro.

Acta Nº 14.964

«TRES CORTADOS»

Febrero 14 de 1905.—José M. Ariza. Distinguir los artículos de las clases 59 y 91 á 71. v 22 Febrero.

Acta Nº 14.974



MANDARIN

Febrero 15 de 1905. — Kirschbaum y Cía Distinguir cuchillería, navajas y aparatos para afeitar, clase 42 v-22 Febrero.

Acta Nº 14 960





Febrero 14 de 1905.- A. Glauda y Cía. Distinguir aguardiente anisado, clase 68. v-22 Febrero.

Acta Nº 14.968



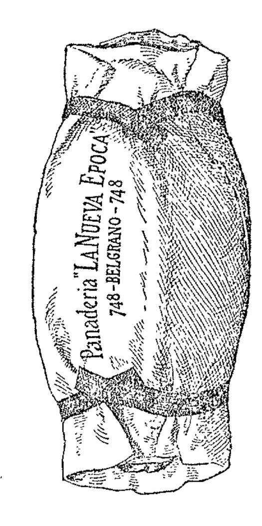
Febrero 14 de 1905.- Herwig y Hansing. Distinguir ginebra, clase 68. v-22 Febrero.

Acta Nº 14.967

«GLYCO THYMOLINE»

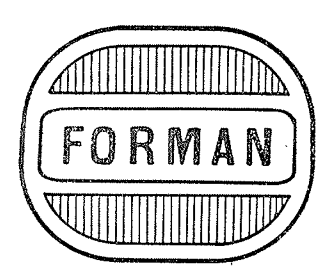
Febrero 14 de 1905.—Kress y Owen Company. Distinguir preparación medicinal, clase 79. v-22-Febrero.

Acta Nº 14.963



Febrero 14 de 1905.—Julio Compte y Riqué. Distinguir pan clase 65 (envoltura). v-22-Febrero.

Acta Nº 14.961



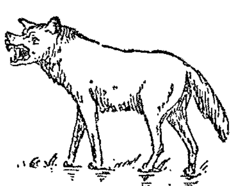
Febrero 14 de 1905.—José Koblitz. Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-23-Febrero.

Acta Nº 14.969

BOSSOLA

Febrero 15 de 1905.—Whittemore Bros & C°. Distinguir pulidos. aderezos y substancias conservadoras de cuero, clases 32 y 33. v 22 Febrero.

Acta Nº 14.970



Wolf-Marke.

Febrero 15 de 1905. Wolff & C°. Distinguir pólvoras para cañones, pólvora explosiva para minas, nitrocelulosa y cartuchos de caza, clases 12 y 28. v-22 Febrero.

Tip. Penitenciaria Nacional.